BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 198

BUENOS AIRES, MARZO 2 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Informe del Interventor de Corrientes y decreto del Poder Ejecutivo aprobando sus procederes.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

A S. E. el señor Ministro del Interior doctor don Manuel Quintana.

Nombrado Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, por decreto de 24 de Agosto del año pasado, tres días después me trasladé á la ciudad del mismo nombre, á la que llegué el 2 de Setiembre por la noche, en compañía de los señores Secretarios doctores Norberto Piñero y Rodolfo Rivarola, del señor General Miguel E. Molina, nombrado Comandante en Jefe de las fuerzas nacionales al servicio de la Intervención, y de los señores Jefes, Coronel Manuel López, Tenientes Coroneles José Poviña y Federico J. Zeballos y Mayores Germán Mejías y Patricio Niella.

La primera persona que se me presentó á bordo, fué el exvice Gobernador señor Echavarría, acompañado del Comandante de la chata á vapor «General Paz», en la cual se hallaba asilado; se redujo á preguntarme si había hablado con el Senador señor Vidal, en Barranqueras; mi respuesta negativa y la presencia de numerosas personas que habían ido á manifestar su reconocimiento á la autoridad de la Intervención, dió término á la entrevista, que no fué reanudada.

En la misma noche de mi llegada me fueron entregados los telegramas de V. E. y del señor Ministro de la Guerra en que se me participaba que las fuerzas de don Juan R. Molinas, resistían el desarme y desacataban las órdenes de la autoridad nacional; al mismo tiempo se me hacía saber que había sido nombrado el señor Coronel Ernesto Rodriguez para que, tomando el mando del Regimiento 6º de Caballería, destacado antes por el señor Coronel Uriburu, sometiera aquellas fuerzas y procediera á su desarme y licenciamiento, debiendo además el referido Coronel Rodriguez, ponerse á mis órdenes desde que conociera mi llegada à Corrientes. Impuesto de esos telegramas, di inmediatamente el decreto asumiendo el mando de la Provincia y dirigí á Molinas una intimación, reiterándole la orden de desarme que á nombre del Gobierno Nacional le había hecho ya el Subprefecto de Santo Tomé.

Al día siguiente supe por los telegramas de V. E. que Molinas y sus fuerzas habían acatado la orden del Gobierno Nacional y el mismo Molinas me comunicó el acatamiento à la intimación que le había dirigido, pidiéndome que le designara la persona á quién debía entregar la policía y las armas mientras llegaba el señor Coronel Rodríguez.

Contesté que las entregara al Subprefecto, el cual ese mismo día me había dado cuenta de haber desarmado aquellas fuerzas y recogido un muy escaso número de armas.

En seguida de este hecho, fué licenciada la Guardia Nacional de los departamentos del Alto Uruguay, de Mercedes y Curuzú-Cuatiá, movilizada en virtud de órdenes trasmitidas directamente por V. E. al conocer la actitud asumida por Molinas; fué también desarmada y licenciada la fuerza que obedecía al Coronel de Milicias don Angel S. Blanco, desalojada por aquel de Santo Tomé.

Tanto las fuerzas del Gobierno del señor Ruiz que actuaron bajo la dirección del Senador al Congreso Nacional señor Juan R. Vidal y del exvice Gobernador de la Provincia señor Echavarría, como las que había levantado la revolución, estaban en su mayor parte desarmadas, habiendo efectuado el desarme el señor Coronel José M. Uriburu, según órdenes trasmitidas anteriormente por el Gobierno Nacional.

Con la presencia del Interventor en la Capital de la Provincia, el señor Senador Vidal, que se hallaba en Barranqueras, el exvice-Gobernador señor Echavarría que estaba asilado en un buque nacional y muchos de sus partidarios que habían salido de la Provincia, regresaron á sus hogares.

Los pocos presos políticos de que tuve conocimiento, fueron puestos inmediatamente en libertad. Después de estas medidas, mi primera preocupación fué la de prevenir toda acción armada en el territorio de la Provincia y de calmar la efervescencia existente entre las agrupaciones políticas.

En varios puntos de las poblaciones estaban tranquilos y la policía se hallaba en todas partes desorganizada. Era menester desarmar los grupos, devolver la tranquilidad á las poblaciones por medio de medidas rápidas y eficaces y asegurar á todos el respeto á sus personas y á sus intereses.

Para restablecer la paz en toda la costa del Uruguay hice apresurar la marcha del Regimiento 6º, de Caballería, que debía ponerse á las órdenes inmediatas del señor Coronel Ernesto Rodríguez, enviado directamente por V. E. á los departamentos de aquella costa á verificar el desarme; y dispuse que en cada uno de estos departamentos, en Monte Caseros, en Libres, en Alvear y también en Mercedes y Curuzú-Cuatiá, se dejase un piquete de aquel Regimiento como una garantía de todos los habitantes.

El sometimiento de Molinas y la presencia del señor Coronel Rodriguez, de los Jefes que lo acompañaban y de las fuerzas nacionales, permitieron pacificar completamente en poquísimos días, todo el Alto Uruguay. Numerosos emigrados que se hallaban en el Brasil ó en Entre-Ríos, regresaron á sus casas, y, con el fin de facilitar á todos la vuelta á sus hogares, hice proporcionar pasajes á cuantos lo solicitaron. Sólo quedaron fuera de la provincia, los que no tenían la voluntad de regresar ó los que, por motivos especiales, encontraban conveniencia en permanecer ausentes de ella.

Al propio tiempo que me ocupaba de los departamentos del Uruguay llevaba también mi atención sobre los demás, donde el amparo y las garantías de la Nación eran igualmente reclamados. Así, en los primeros momentos, ordené al Jefe de las fuerzas que dispusiera la

salida inmediata de los Tenientes Coroneles don Miguel Winterburg y don Federico J. Zeballos, cada uno al mando de un destacamento de cincuenta hombres, con encargo de recorrer separadamente los departamentos de la Provincia, exceptos los del Uruguay, Mercedes, Curuzú-Cuatiá y algunos de la costa del Paraná.

Los comandantes Winterburg y Zeballos recibieron instrucciones precisas para proceder al desarme y licenciamiento de toda fuerza que no fuera de policía, poner en libertad á todos los presos políticos que hallaran, procurar el regreso de los emigrados dándoles toda clase de seguridades, y averiguar ciertos hechos punibles que me habían denunciado.

Posteriormente dí una comisión análoga respecto de la Esquina y del Sauce al Teniente Coronel don Ireneo Vallejos y envié á Ituzaingó á un oficial con un piquete de linea, por haber sabido que las familias de ese pueblo habían empezado á emigrar, temerosas de que en su abandono pudieran ser nuevamente víctimas de otro saqueo, como el que había tenido lugar el mes de Agosto.

En pocos días se encontraron distribuidos en los diversos departamentos de la Provincia ciento sesenta hombres, pertenecientes al Batalón 1° de Infantería y Regimiento 12 de Caballería y todo el Regimiento 6° de la misma arma, este último destinado á los departamentos sobre el Uruguay y los centrales de Mercedes y Curuzú-Cuatiá.

Puedo repetir aquí lo que he dicho relativamente al Alto Uruguay. Estas comisiones desarmaron y disolvieron los grupos que encontraron, atendieron las quejas que se les presentaron, asegurando el respeto á los derechos de todos y procedieron al regreso á sus hogares de los emigrados de los departamentos recorridos por ellas, que quisieron regresar.

En la capital de la provincia así como en otras partes, los ánimos se hallaban muy exaltados y era necesario proceder con rapidéz. Desde el primer día coloqué al frente de la policía al Teniente Coronel don José Poviña, quien con celo y actividad recomendables contribuyó eficazmente á reorganizar y regularizar los servicios policiales. El uso de los distintivos por los afiliados á los partidos políticos, mantenía la inquietud en la población y daba lugar á provocaciones, á desórdenes y á reyertas. Para suprimir esta causa de malestar, mandé prohibir sin demora el empleo de las divisas roja y azul y blanca ó de cualquier otra.

Esta medida, aparentemente de detalle, propendió en mucho á asegurar la tranquilidad en la capital.

Las medidas reseñadas y otras que sería supérfluo referir, dieron los resultados apetecidos.

Una semana después de mi llegada á Corrientes, el 11 de Setiembre, me comunicaba el señor Comandante en Jefe de las fuerzas al servicio de la Intervención, que el orden y la paz se hallaba restablecidos en la Provincia.

Todos los habitantes de ésta podían dedicarse á sus tareas habituales y ejercer tranquilamente sus derechos, al amparo de la autoridad nacional. Más tarde se ha producido únicamente una que otra alarma sin fundamento serio ó alguna amenaza ó intentona de Molinas que, si bien ha causado inquietud y recelos en Santo Tomé y otros pueblos del Uruguay, ha distraido la atención y ha provocado la adopción de medidas y el envío de fuerzas para detenerlo y someterlo,—no ha alterado absolutamente la tránquilidad de la Provincia ni ha tenido consecuencias apreciables.

Desde que llegué á Goya y durante los primeros días de mi permanencia en Corrientes, recibí de diversas personas numerosas denuncias y quejas, no tantas sin embargo, como habrían podido presentarse dado la exaltación de los ánimos y la situación anormal que atravesaba la Provincia. Los hechos denunciados, à ser ciertos, habrían constituidos actos propios de un estado de guerra ó delitos comunes, pues se trataba siempre de la toma de animales en calidad de artículos de guerra; de sustracciones ó arreos de haciendas, de ataques á la propiedad en general ó de atentados y violencias contra las personas. Las denuncias se referían á la época del movimiento revolucionario ó á la que le siguió, antes de instalarse la Intervención—rara vez al período que corresponde á ésta; y se dirigían comunmente contra particulares ó contra empleados ó jefes de grupos designados por la junta revolucionaria y excepcionalmente, contra algún funcionario nombrado por la Intervención. Las denuncias aludida y las pocas que posteriormente se presentaron relativas á hechos que según los denunciantes habían ocurrido después que asumí el mando, fueron puntualmente atendidas. En el acto de recibir cada denuncia mandaba efectuar las indagaciones necesarias para esclarecer su exactitud ó inexactitud. Generalmente confié el encargo de hacer las investigaciones á jefes militares, como los Comandantes Winterburg y Zeballos, enviados á recorrer los departamentos, y cuando ésto no era posible, á funcionarios públicos nombrados por la Intervención y no implicados en manera alguna en la denuncia.

Todos debían proceder con la mayor escrupulosidad y extrictéz á llenar su cometido. De las investigaciones resultó que muchas, la mayor parte, de las quejas y denuncias eran infundadas é inciertas y que, en un buen número de casos los hechos no habían pasado como se les presentaban ó tenían un significado distinto del que se les atribuía.

Cuando de los esclarecimientos practicados resultaron indicios ó la prueba de haberse ejecutado uno ó más delitos, mandé pasar los antecedentes á los Tribunales, á fin de que se dedujeran las acciones á que hubiese lugar y por mi parte, dentro de mis atribuciones, adopté siempre que lo consideré necesario, aunque la denuncia no se hubiese comprobado, las medidas oportunas para que todos no solo se hallaran en realidad, sinó que se consideraran también ampliamente garantidos en sus derechos.

—

La Provincia de Corrientes fué declarada intervenida á efecto de organizar sus poderes de acuerdo con las prescripciones, de la Constitución Nacional y de las leyes de la misma Provincia.

Reglamentando esta disposición legal, V. E. me previno en la 5ª de las instrucciones que convocara al pueblo de la Provincia á elecciones generales, previa apertura del padrón electoral, á objeto de organizar sus poderes públicos con extricta sujeción á las instituciones locales.

No era dudoso para V. E. ni para el Interventor que en el espíritu y en la letra de la ley se encontraba definitivamente resuelta la caducidad de los poderes públicos que habían existido en la Provincia, como se encontraba resuelto igualmente que para nada debian ser tomadas en cuenta las autoridades de hecho establecidas por las fuerzas revolucionarias.

Asumí el mando dispuesto á hacer comprender á todos que no existia en la Provincia otra autoridad que la Nacional representada por la intervención y á la vez que me preocupaba de pacificarla me apresuraba á nombrar las autoridade de la capital y de los departamentos para que las de hecho que funcionaban fueran reemplazadas por las legales.

En este orden de ideas, nombré inmediatamente Jefe de Policia é Intendente Municipal, organicé el Poder Judicial por nombramientos en comisión á fin de que no hubiera persona alguna privada de su libertad sin estar sometida á sus jueces naturales y seguí así proveyendo todos los empleos públicos de la Capital con personas honradas y competentes.

Para Jefes Políticos de los departamentos de Empedrado, Bella Vista, Goya, Esquina, Curuzú-Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Libres y Santo Tomé, designé respectivamente à los señores Coronel Manuel López, ciudadanos D. Toribio Jara y doctor don Mariano Y. Loza, Teniente Coronel don Ireneo Vallejos, Coronel don Celestino Araujo, ciudadano don Manuel Bejarano, Tenientes Coroneles don Francisco Vila y don Juan Mendez y Coronel don Ernesto Rodriguez; por la renuncia de éste último y por haber dispuesto la Intervención que el Comandante Mendez pasara con el Regimiento 6° de su mando á Monte Caseros, á fin de que estuviera más próximo á la frontera de Entre-Rios, durante el desarrollo de los sucesos de Santa Fe fueron nombrados los Tenientes Coroneles don Ventura Yanzi y don Manuel A. Alvarez.

Los cargos de Jefes políticos que sólo existen en los nueve departamentos más importantes de la Provincia, quedaron así encomendados á seis Jefes del ejército nacional que por su estado militar y sus hábitos de orden y disciplina eran para la intervención una verdadera garantía de que observarían una conducta imparcial y de que responderían á sus altos propósitos de asegurar la tranquilidad de la Provincia y el libre ejercicio de los derechos políticos de todos, sin distinción de color político, y á tres ciudadanos que por sus antecedentes honorables eran también dignos de estar al frente de los departamentos de Goya, Mercedes y Bella Vista, los que respondieron igualmente á los propósitos de la Intervención, observando una conducta de completa abstención en los asuntos políticos sin que contra ellos se levantara la más insignificante queja.

Para los Juzgados de Paz en los otros departamentos, fueron nombrados vecinos respetables y afincados, que tuvieran interés propio en la conservación del orden. Tanto los Jefes Políticos como los Jueces de Paz fueron encargados de proponer los jueces pedaneos y empleados de policía, habiéndoseles recomendado muy especialmente que las personas que propusieran para los empleos y los individuos del personal subalterno que eligieran, fuesen por sus condiciones de competencia, honradéz y buena conducta una garantía para todos los habitantes de los departamentos. Según el mismo plan y con igual criterio organicé las Comisiones municipales.

Ninguna dificultad se me opuso por las personas que ejercían la autoridad de hecho, en virtud de nombramientos efectuados por la junta revolucionaria; los ciudadanos nombrados por la Intervención entraban á desempeñar sus cargos en el acto de presentarse, haciéndoseles entrega de los puestos.

No sucedió otro tanto con las personas que componían la Legislatura y el Colegio Electoral, nombrados antes de la ley de Intervención; para ellos el Poder Legislativo subsistia y la Intervención Nacional sólo había ido á Corrientes para hacerles entrega de las llaves de la casa de la Legislatura y presenciar la reunión de aquel Colegio que debía

elegir Gobernador y Vice gobernador de la Provincia.

Tales fueron las pretensiones manifestadas á la Intervención en las notas de 7 y 11 de Setiembre dirigidas la primera por el señor Eduardo Lotero, llamándose presidente de la Asamblea Legislativa y la segunda por don Rodolfo Alurralde, que invocaba el título de presidente del Colegio de Electores; en aquella el señor Lotero se limitaba á pedir las llaves del local de la Legislatura; en la última el señor Alurralde anunciaba que al dia siguiente debía practicarse la elección de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia y pedía que fuera puesto á disposición de ese cuerpo aquel local porque en él debía tener lugar la reunión. Contesté esas notas desconociendo á uno y á otro el carácter que invocaban, estableciendo que no existía otro poder en la Provincia que el Nacional, representado por la Intervención y el judicial que ésta había organizado; les hice saber igualmente que ni los unos podían considerar subsistente un mandato que la ley nacional había delarado caduco, ni los otros atribuirse el carácter de electores, sin incurrir en responsabilidades legales, porque ello importaría un atentado contra la autoridad nacional, que me vería obligado á reprimir. Al mismo tiempo y con motivo de haberse anunciado en uno de los periódico que el Colegio Electoral iba á instalarse, la Intervención se dirigió al Jefe de Policía ordenándole que tan luego como tuviera noticia de que se celebraba ó se quisiera celebrar alguna reunión de personas con el nombre de Colegio Electoral, se les previniera que incurrirían en responsabilidades legales, que estaba dispuesto á hacer efectivas si llegaban á atribuirse autoridad, investidura ó representación pública de cualquier género que fuera.

Estas medidas bastaron para poner término á aquellas pretensiones y para dejar definitivamente confirmado que la Intervención no había ido á reponer autoridades ó ser testigo de los actos de un Colegio Electoral, preexistente á la ley que ordenó la nueva organización de los poderes, sinó á organizarlos ella misma en nombre de la Autoridad Nacional que representaba.

La Contaduría de la Provincia se encontraba con sus libros principales atrasados de tres años y para su organización llamé al señor Francisco Zamora, Contador de la Sucursal del Banco de la Nación, previa autorización del señor Presidente del Banco; el estado en que fué encontrada esa repartición se hace constar en el informe adjunto del señor Zamora. Era materialmente imposible pensar en que los libros pudieran ser puestos al día, para hacer efectivo el cobro de los impuestos que se adeudaban y conocer la verdadera situación de la Provincia, porque para esto se habría necesitado un tiempo mayor del que debía durar la Intervención. Me limité entonces á ordenar que se abrieran nuevos libros con la sola existencia en Caja de 705 pesos 15 centavos en dinero efectivo y 547 pesos en vales de Tesorería.

Los pagos se hacían generalmente en la forma más irregular, por medio de libramientos contra la Tesorería, que cuando no los podía pagar eran objeto de negociaciones; ó por medio de descuentos que los acreedores hacían en los Bancos tomando la Provincia á su cargo el pago de los servicios de las letras; los sueldos no eran abonados por planillas, sinó por órdenes especiales en favor de determinados empleados, y así, mientras algunos estaban pagos hasta el último día, á otros se les adeudaba el sueldo de dos años. Semejante estado de cosas no podía subsistir en una administración regular y se dió entonces por la Intervención el decreto núm. 73 del libro de decretos adjunto, reglamentando la forma de los pagos.

Desde el 4 de Setiembre, primer día hábil después de haber asumido el mando, hasta el veintitres de Diciembre último, día hábil del Gobierno de la Intervención, sólo se recaudó en la Capital la cantidad de 24.807 $ 1 centavo, con esta cantidad, la de 705 $ 15 centavos, que encontré en caja, 21.641 $ 55 centavos, que fueron traídos de diversas Receptorías de los Departamentos de campaña y los 40.000 $ que el Gobierno Nacional facilitó en préstamo à la Provincia) ó sea en todo 86.448 $ 56 centavos. Ea intervención ha hecho frente á todos los gastos de la Capital y de muchos de los Departamentos habiendo sido atendidos los otros con los fondos que en ellos se habían recaudado, todo el personal de la Administración de la Capital y el de la mayor parte de los Departamentos de campaña, asi como el abastecimiento de las Policías que exije una fuerte erogación, quedó pagado al retirarse la Intervención el 25 de Diciembre por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre. Los adjuntos estados demuestran el movimiento de fondos de la Tesorería de la Provincia; si no quedó existencia alguna en efectivo, tampoco quedó deuda exijible sin pagar.

Era desastroso el estado en que la Intervención encontró á la Policía de la Capital: emponchados, armados de una daga; esos eran los gendarmes encargados de la conservación del orden, los que constituían la policia de la capital de una provincia argentina!

Sin trepidar y sin detenerme á considerar los recursos con que podría atender al gasto que ocasionaría la provisión del vestuario para todo el personal de esa policía, lo mandé confeccionar y ordené al señor Comandante en Jefe de las fuerzas que proveyera al mismo personal, de remingtons con machete; estos últimos sirvieron de armas á los gendarmes en los servicios que prestaron en las calles.

Para las policías de los departamentos de campaña, pedí á V. E. vestuarios y sables del antiguo modelo; pero seguramente los trámites á que son sujetados los pedidos de esta naturaleza, impidieron que fuera atendido el de la Intervención, mientras esta permanecía en Corrientes; de algo ha servido, sin embargo, aquel pedido, porque concluida la Interveención ha sido resuelto favorablemente, mandándose entregar al señor Gobernador de Corrientes los vestuarios y armas que ella con mucha anticipación había solicitado.

Oportunamente dí conocimiento à V. E. de la situación del Banco de la Provincia de Corrientes y del decreto de la Intervención, cambiando el personal de los Directores cuyo nombramiento correspondía al Gobierno. El inspector que al mismo tiempo pedí á V. E. por estar aquel Banco acogido á la ley nacional de Bancos Garantidos, ha comprobado en su informe que eran bien fundados los motivos de aquel decreto, y que desgraciadamente la Provincia de Corrientes, en vez de tener en su Banco un elemento de progreso y de riqueza, tiene un establecimiento arruinado, origen de una deuda externa que hoy asciende á seis millones de pesos oro aproximadamente, la que por mucho tiempo será una verdadera rémora de su desenvolvimiento económico.

Estaba organizado ya el Poder Judicial y en ejercicio de sus funciones los Jefes Políticos, los Jueces de Paz de los departamentos y los empleados principales de la Capital, cuando dí el decreto de 12 de Setiembre convocando á elecciones y mandando abrir un nuevo padrón electoral.

En ese decreto que oportunamente comuniqué á V. E., se observaban rigurosamente los términos de la Constitución y leyes provinciales para la inscripción, para la publicación del registro y las tachas y para la convocatoria à elecciones.

El Presidente de la Cámara de Diputados, que debía formar parte de la Junta encargada de practicar el sorteo para la formación de las mesas inscriptoras y receptoras de votos, fué reemplazado por el Presidente del Consejo Superior de Educación, para cuyo cargo había nombrado al doctor Rómulo Amadey, abogado distinguido, que ha pertenecido siempre al partido contrario al de los revolucionarios. La Junta quedó compuesta con el doctor Carlos Luna, nativo de La Rioja. Juez Federal jubilado que desempeñaba el cargo de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, con el doctor don Pedro T. Sanchez, abogado distinguido también, que ejercia el cargo de Fiscal de Estado por nombramiento de la Intervención, y con el doctor Amadey.

Me consta que el sorteo se hizo tomándose por partes iguales los nombres de los que debían ser sorteados de listas proporcionadas á los miembros de la Junta por los dos partidos políticos, lo que dió por resultado que estuvieran estos representados en igual proporción en las comisiones inscriptoras.

La Intervención no fijó reglas para la formación de estas comisiones, pero si recomendó muy encarecidamente la mayor imparcialidad y rectitud, y me es grato consignar que la recomendación no pudo ser mejor atendida.

Igual recomendación fué dirigida por circular de la Intervención á todos los Jefes Políticos y Jueces de Paz de los departamentos á fin de que no omitieran esfuerzo alguno para que la inscripción fuera rodeada de las garantías necesarias y se realizara pacíficamente, se observara en ella la más extricta imparcialidad y se respetaran é hicieran respetar los derechos de todos.

La inscripción se efectuó en el mayor orden, sin haber dado lugar á queja ni reclamación alguna, habiéndose inscripto, en los quince dias que fija la Ley 20.942 cindadanos, distribuidos de la manera siguiente: Capital, 1229; Mburucuyá, 830; Empedrado, 1034; Lavalle, 1309; Bella Vista, 1456; Caa Catí, 886; Itatí, 258; San Antonio de Itati, 227; San Cosme, 602; San Luis, 966; Santo Tomé, 538; Monte Caseros, 906; Lomas, 563; San Roque, 662; Concepción, 474; Libres, 856; Sauce, 748; La Cruz, 491; Goya, 1722; Ituzaingó, 285; Curuzú-Cuatiá, 1352, San Miguel, 500; Mercedes; 1202. Saladas, 913; Esquina, 1133.

Publicados los registros durante un mes como prescribe la ley de elecciones de la Provincia, fueron sorteadas las mesas receptoras de votos por la misma Junta que hizo el sorteo de las comisiones inscriptoras.

Dias antes de la elección fué dirigida á los Jefes Políticos y Jueces de Paz una circular en que se les reiteraban las recomendaciones que les fueron hechas con motivo de la inscripción.

La elección tuvo lugar el 26 de Noviembre en todos los distritos electorales con excepción del de Libres, habiéndose praticado el acto con el mayor orden y libertad. La elección de Libres que no se realizó el 26 de Noviembre porque el Juez de Paz, faltando á sus deberes se ausentó del Departamento el día que debía tener lugar, fué postergada para el día 12 de Diciembre, por exigir la Ley que la convocación á elecciones se haga con anticipación de quince dias por lo menos. El Juez de Paz que había faltado á sus de-

beres fué destituido y mandado enjuiciar.

Al aproximarse el día de las elecciones en Libres, en Monte Caseros y en San Cosme, se produjeron quejas contra las autoridades por atribuírseles parcialidad en favor de uno de los bandos políticos, en que se hallaban divididos esos Departamentos, los telegramas que en cópia acompaño, harán conocer á V. E. cual fué mi actitud en presencia de esas quejas y el resultado de las elecciones demostrará que si algún fundamento tuvieron, lo que no creo, desapareció completamente ante la actitud asumida por la Intervención. En efecto, tanto en Libres como en Monte Caseros, triunfaron las listas contrarias á los bandos que se decían favorecidos por los Jefes Políticos, Tenientes Coroneles, don Manuel A. Alvarez y don Francisco C. Vila.

En San Comes la rivalidad ú oposición existente entre el Juez de Paz del Departamento de ese nombre y el del Distrito de Santa Ana, que forma parte del mismo Departamento, dejó de tener fundamento, si no desapareció una vez que aquel renunció á su candidatura de Diputado, después de haber sido llamados, uno y otro, por la Intervención, para significarles que si deseaban tomar parte en trabajos políticos, como se denunciaba que lo hacían, debían dejar los puestos que desempeñaban, pues ella queria que ni la sospecha de parcialidad pudiera imputarse á las autoridades de su dependencia. Después de este incidente y de haber renunciado expontáneamente el Juez de Paz de San Cosme á su candidatura de Diputado, la elección tuvo lugar con entera regularidad, habiendo sido presenciada por el Capitán don Camilo Candiotti, que fué enviado como comisionado especial para garantías de todos. También recibí una denuncia contra empleados subalternos del Departamento de Lomas que fué atendida y reparada.

En Saladas, Caa-Catí, Lomas é Itatí se temieron disturbios, pero enviados respectivamente por la Intervención en el carácter de comisionados que la representaran, los Tenientes Coroneles señores Celestino Pérez y Miguel Winterburg, el Mayor don Germán Mejías y el Capitán don Pablo Escalada Saavedra, no les fué necesario adoptar medida alguna, porque las elecciones se efectuaron tranquila y libremente. Los cinco comisionados llevaron las instrucciones de que se acompaña una copia en el apéndice.

El número de votantes en los veinticinco distritos electorales en que se divide la provincia, fué de diez mil quinientos ochenta y cuatro, distribuidos del modo siguiente: Capital 654, Lomas 329, San Cosme 431, Itati 77, San Antonio de Itati 184, Empedrado 509, San Luis 531, Bella Vista 637, Saladas 332, San Roque 410, Lavalle 448, Caa-Catí 524, Mburucuyá 453, San Miguel 255, Ituzaingó 141, Esquina 705, Sauce 377, Monte Caseros 473, Curuzú-Cuatiá 562, Mercedes 360, Goya 864, Concepción 303, Libres 463, Santo Tomé 305, La Cruz 257.

La diferencia entre el número de inscriptos y el de votantes siempre es considerable y se nota en todas las elecciones; son muchos los que se preparan para ejercitar sus derechos políticos, pero generalmente la mayor parte no los ejercitan; solo cuando es apasionada la lucha entre dos ó más partidos que se disputan el triunfo y se hace seria propaganda para arrastrar á los indiferentes ó indecisos, aquella diferencia es menos sensible. En Corrientes, la falta de propaganda, las dificultades para trasladarse desde largas distancias al lugar donde deben depositar el voto y la escacez de medios ó elementos de movilidad, son causas suficientes para explicar la gran diferencia entre el número de inscriptos y el de votantes. Uno y otro número han sido sin embargo considerables si se atiende á que la población de la Provincia es aproximadamente de 220.000 habitantes.

Esas mismas dificultades para la traslación de lugares apartados del centro donde se efectúa la elección, me decidieron á ordenar que tanto la de Diputados y de Senadores, como la de electores para Gobernador y Vicegobernador, tuvieran lugar en un solo dia y por medio de una lista única, llevándose el registro en cuatro ejemplares para que fuera extrictamente cumplida la ley electoral que dispone el envío de un ejemplar del registro de las elecciones de electores al Presidente de la Asamblea y otro al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; y del de la de Diputados y Senadores con un ejemplar al Presidente de cada Cámara y otro á la Municipalidad.

Los ejemplares destinados al Presidente de la Legislatura y el de cada Cámara fueron enviados á la Intervención.

Verificada la elección y una vez que tuve en mi poder más de las dos terceras partes de los registros electorales, procedí acompañado del Secretario General doctor don Norberto Piñero, á practicar el escrutinio de las elecciones de Senadores y Diputados, cuyo resultado consta de las actas que acompaño á V. E. en copia legalizada. La referencia del escrutinio de la elección de electores la reservé á la Legislatura, la cual lo practicó una vez instalada.

Hecho el escrutinio señalé día para que los Diputados y Senadores electos se reunieran en sesiones preparatorias, examinaran sus diplomas y eligieran sus autoridades.

Constituídas las Cámaras con el quorun legal, procedí á su instalación, dirigiendo en ese acto á los Senadores y Diputados las palabras que V. E. encontrará en el apéndice.

Acto contínuo remití al señor Presidente de la Asamblea el ejemplar del Registro de las elecciones de electores para que ella verificara el escrutinio, el que se realizó con el resultado de que imponen las actas adjuntas en copia legalizada.

Comunicados los nombramientos á los electores les invité á reunirse y después de haber aprobado sus diplomas, procedieron á la elección y proclamación de Gobernador y Vicegobernador. Para el primer cargo fué elegido el señor Valentin Virasoro y para el segundo el señor Daniel L. Artaza, uno y otro por unanimidad de votos de los electores presentes, que fueron veintitres, siendo de veintiseis el número total de éstos.

El 25 de Diciembre, dia en que habrían terminado su período el Gobernador y Vicegobernador anteriores, á no haber sido declarados caducos los poderes públicos de la Provincia por la ley que decretó la Intervencion, fué designado para que se recibieran de sus cargos los señores Virasoro y Artaza, y, después de haber prestado juramento ante la asamblea, puse al primero en posesion del mando gubernativo de la Provincia en nombre del Gobierno Nacional, dirigiéndole en ese acto las palabras que V. E. encontrará tambien en el apéndice.

Con este acto quedó concluida la misión de la Intervención que dejaba organizados los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, éste último en comisión hasta que su personal fuera reemplazado con arreglo á la Constitución de la Provincia, por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Independientemente de estos actos propios de la Intervención, mencionaré someramente, para que quede constancia, diversos asuntos de los que me he ocupado, sin desatender en nada los deberes de mi comisión, ni las exigencias de la Provincia de Corrientes.

Durante los últimos dias de la revolución general ocurrida en Setiembre y sobre todo en los que la siguieron inmediatamente, fuí solicitado en diferentes sentidos por la Intervención de Santa Fe ó por funcionarios dependientes de ella. Así, el Teniente Coronel don Eusebio Garaita, Jefe Político entonces de Reconquista, que por hallarse incomunicado con el señor General Bernal y temiendo un ataque de las fuerzas revolucionarias, se había trasladado á Goya con algunos hombres, á pedirme órdenes—le faciltié los medios de comunicarse con su superior é ir á ocupar su puesto, después de poner el hecho en conocimiento de V. E. Hice fletar un vaporcito y recorrer las costas y las islas del Paraná, á la altura de Esquina, por el Jefe Político de este punto, con el fin de dispersar los grupos armados, más ó menos numerosos, de revolucionarios de Santa Fe, que, según los informes que se me trasmitían, se encontraban en esos parajes. Adopté diversas medidas y establecí una severa vigilancia por medio de los Subprefectos de Esquina, Goya, Bella Vista, Empedrado y Corrientes, para prender á varios jefes del movimiento subversivo que, en virtud de avisos del señor General Bernal, debían haberse dirigido á la costa, con el propósito de tomar algunos de los vapores que viajaban á la Asunción, lo que resultó incierto. Por mandato del señor Presidente de la República hice reunir en Bella Vista setenta caballos destinados al destacamento del 11 de Caballería, que al mando del señor Coronel Morosini recorrió las colonias situadas en la parte Norte de Santa Fe y al Sud del Chaco.

Trasmití á V. E. el lamentable incidente ocurrido en el Puerto de Reconquista, entre el Comandante Garaita y el señor Juan Lacroix y la traslación de éste á Goya, desde donde solicitó mis órdenes. Ordené al señor Lacroix que entregara las armas de la gente que lo acompañaba, al Subprefecto, y que permaneciera en Goya hasta que V. E. ó el señor General Bernal resolvieran lo que él había de hacer. Los anexos informan detalladamente de todos estos asuntos.

Casi constantemente tuve que preocuparme de la situación especial creada á los Departamentos del Uruguay por la guerra civil que asola la República brasileña. Muy á menudo, grupos numerosos de brasileños penetraban con sus familias y sus haciendas, á veces, en el Territorio Argentino, huyendo de los horrores de la guerra, y periódicamente las vicisitudes y las alternativas de la contienda arrojaban á nuestra costa, empleados y fragmentos de batallones pertenecientes á uno ó á otro de los partidos en armas. Era preciso desarmar é internar á los individuos de tropa y á los Jefes ú Oficiales que entraban armados y hacer efectivas así respecto de ellos como de los demás emigrados y de sus familias, las franquicias y garantías que la Constitución Nacional ofrece á todos los que habitan el suelo argentino. Todo esto se consiguió sin violencias y sin mayores dificultades; y puedo asegurar que los procedimientos observados por los Jefes Políticos y los funcionarios departamentales, en virtud de resoluciones mías, han sido eficaces y no han motivado la menor queja.

Cuando los hechos reales ó supuestos, en la costa del Uruguay han revestido otros caracteres, cuando se ha tratado,

por ejemplo, de la denuncia del pasaje de armas nacionales de la costa argentina á la brasileña con destino á pretendidos emigrados argentinos, ó cuando se ha tratado de alguna acción de guerra en la frontera del Brasil que ha puesto en peligro á las personas ó los bienes de la costa argentina, ó cuando se me ha afirmado positivamente que Molinas se hallaba al frente de fuerzas en el territorio vecino, amenazando á nuestras poblaciones; en una palabra, siempre que por cualquiera circunstancia, el suceso ha afectado ó podía afectar las relaciones internacionales, sin perjuicio de las medidas que en uso de mis propias facultades he adoptado en salvaguardia de la Provincia, he llevado el hecho á conocimiento del Poder Ejecutivo para que el asunto fuera considerado y resuelto en la forma que procedía.

—

Al presentar á V E. esta memoria, tengo la satisfacción de afirmar que por mi orden no fué detenido un sólo habitante de la Provincia; ningún periódico fué suspendido ni siquiera apercibido, apesar del lenguaje procaz de algunos de ellos cuando se ocupaba de juzgar al Interventor ó los actos de la Intervención; ningún acto de violencia fué ejecutado, ninguna queja fué desatendida. Se fundaron periódicos sin requerirse permiso de la Intervención, y sin que ésta se procupara de imponer condición alguna á sus editores. Autorizado por el señor Presidente de la República para hacer uso de sus facultades en estado de sitio, y para utilizar la Guardia Nacional, todos gozaron de las garantías constitucionales, como si no hubieran estado suspensas en la Provincia y ningún ciudadano fué distraido de su trabajo para tomar las armas.

Producida la revolución contra los Poderes Públicos de la Nación, manifesté á V. E. que para sostenerlos y hacerlos respetar en la Provincia de Corrientes, no necesitaba movilizar la Guardia Nacional; pero que si fuere necesario sostenerlos y y hacerlos respetar fuera de ella, sería inmediatamente movilizada en el número que fijase el señor Presidente de la República esto último no fué reclamado y el orden más perfecto fué conservado en toda la Provincia sin que se movilizase un sólo ciudadano.

—

Al aceptar el cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, no me preocupé absolutamente del triunfo de uno ú otro de los partidos políticos en que estaba dividida; un sólo propósito llevé: el de observar una extricta imparcialidad, como corresoondia al representante del Gobierno Nacional, y acordar las más amplias garantías, tanto en lo referente á las personas y propiedades de los habitantes de la Provincia, como al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.

He llenado ese propósito; nadie podrá decir con verdad que el personal de la Intervención haya faltado en acto alguno, al deber que se impuso de ser imparcial, ni que las garantías ofrecidas hayan dejado de ser acordadas.

En el nombramiento de las autoridades y empleados, sólo he buscado las condiciones de honorabilidad y competencia, y por vez primera se ha visto en Corrientes que las personas más distinguidas por su posición social, su profesión ó su fortuna, hayan ocupado puestos humildes, con el único fin de contribuir á la realización de los propósitos de la Intervención.

—

Por separado rendiré cuenta de los veinte mil pesos que V. E. me mandó entregar para los gastos de la Intervención. Puedo anticiparle que, no obstante haber durado ésta cuatro meses dos días, y haberse pagado las cuentas por servicios públicos, esa cantidad ha bastado hasta para abonar los pasajes de regreso del personal de la Intervención.

—

Escuso manifestar á V. E. que en todos los actos de la Intervención he procedido de acuerdo con los señores Secretarios, doctores Norberto Piñero y Rodolfo Rivarola. Este último sólo pudo acompañarme hasta el 9 de Octubre, en que una lamentable desgracia de familia lo obligó á ausentarse de Corrientes y á renunciar después, habiendo quedado desde entonces á cargo de la Secretaría general el doctor Piñero.

No debo terminar esta memoria sin recordar á la consideración del Gobierno Nacional al señor General Miguel E. Molina, al señor Coronel José M. Uriburu y á los señores Jefes que me han acompañado ó que han desempeñado cargo, en la Intervención. Estos últimos han sido los señores Coroneles Ernesto Rodríguez, Celestino Araujo y Manuel Lopez, los Tenientes Coroneles don José Poviña, don Ventura Yanzi, don Celestino Perez, don Juan Mendez, don Manuel A. Alvarez, don Francisco C. Vila, don Miguel Winterburg, don Ireneo Vallejos y don Rafael Niz y el mayor don Germán Mejias. El Teniente Coronel don Federico J. Zeballos bajó á esta ciudad el día 17 de Setiembre, con permiso del Ministerio de la Guerra, habiendo recorrido durante los quince días que acompañó á la Intervención algunos Departamentos de la Provincia, en desempeño de una misión que le confié. Hago extensiva esta recomendación á los demás Jefes y Oficiales de los Regimientos 6° y 12 de caballería, asi como á la tropa de estos, cuya disciplina he podido comprobar.

Asuntos de familia obligaron al señor General Molina á venirse á esta Capital á mediados de Octubre; aunque hube de lamentar su separación, que me privaba de la cooperación de un digno Jefe del Ejército, por sus condiciones de orden y disciplina, él fué sin embargo, reemplazado por otro digno Jefe del mismo Ejército, el señor Coronel Uriburu, cuyas excelentes condiciones para el mando superior de fuerzas, pude apreciar durante el tiempo que estuve al servicio de la Intervención.

—

Con lo expuesto dejo cumplida la última de las instrucciones de V. E., según la cual, llenados los objetos de la intervencion, debía informar al Gobierno Nacional, por conducto de ese Ministerio, de todo lo obrado, acompañando copia de los documentos que le fueron concernientes.

La Intervención ha ajustado sus procederes á la ley que la autorizó y á las instrucciones de V. E., y confio en que sus actos merecerán la aprobacion del Gobierno Nacional.

Saludo á V. E. con mi consideracion. más distinguida.

LEOPOLDO BASAVILBASO.
L. Piñero

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Habiendo terminado la Intervención Nacional de la Provincia de Corrientes ordenada por ley número 2953 de 23 de Agosto del año próximo pasado, y de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron trasmitidas por este Ministerio,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de Corrientes, doctor Leopoldo Basatilvaso, y désenle las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para que gestione el pago de las averías causadas á varias embarcaciones de las obras del Riachuelo.

(Expediente núm. 2196, O|1893).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Visto este expediente por el cual el Departamento de Obras Públicas manifiesta la conveniencia de que el Asesor Letrado, en el carácter de tal, se avoque la representación y defensa de los intereses puestos bajo la dependencia de esa repartición en los juicios que se instauren contra particulares;

Oido el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, contestes ambos en que así se provea, entre otras razones, por las de mejor servicio;

Y considerando que el P. E. en el orden administrativo nacional, como único representante de la persona jurídica del Estado tiene el derecho de sustituir en otros la ejecución del mandato;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° El Departamento de Obras Públicas, patrocinado por su Asesor Letrado gestionará el pago de las averias causadas á embarcaciones de las obras del Riachuelo por barcos mercantes de particulares, según trata este expediente, y considerará esta resolución como de carácter general para los casos que ocurrieran análogos al presente.

Art. 2° Comuníquese, públíquese, dese al R. N. y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto nombrando vocal del Departamento de Higiene al doctor Lúcas Ayarragaray.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Hallándose vacante un puesto de vocal del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase vocal del Departamento Nacional de Higiene al doctor Lúcas Ayarragaray.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto compensando los servicios del General Arredondo, doctor Dónovan y Secretarios de la Intervención en San Luis.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por los señores Dr. Daniel J. Dónovan y General de División don José M. Arredondo y sus Secretarios en la Intervención á la Provincia de San Luis,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°. Acuérdase al señor Dr. Daniel J. Dónovan la remuneración de *tres mil pesos moneda nacional,* la de

doce mil pesos al señor General de División don José M. Arredondo, y á los secretarios señores Dr. Ramon S. Agüero, *mil pesos*, Pablo Lazcano, *cinco mil pesos* y á don Carlos Aubone *cuatro mil pesos moneda nacional*.

Art. 2°. Este gasto se imputará á la Ley núm. 2950 de 18 de Agosto próximo pasado.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA. —EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto acordando al doctor Leopoldo Basavilbaso y Secretario, una compensación por sus servicios.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Debiendo compensarse los servicios prestados por el doctor Leopoldo Basavilbaso y sus Secretarios en la Intervención á la Provincia de Corrientes, desde el 24 de Agosto hasta el 26 de Diciembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al doctor Leopoldo Basavilbaso la remuneración de *quince mil pesos* moneda nacional, la de *cinco mil pesos* al Secretario doctor Norberto Piñero por sus servicios desde el 24 de Agosto al 26 de Diciembre de 1893 y la de *mil quinientos pesos* al doctor Rodolfo Rivarola, por los que prestó desde la primera fecha hasta el 30 de Octubre del mismo año.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley núm. 2953 de 23 de Agosto último.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Capellán de la Gobernación de la Pampa.

(Expediente núm. 3793, P/1894).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Capellán de la Gobernación de la Pampa Central, con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado al Reverendísimo Padre Fray Guido de Pedri.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos.

(Expediente núm. 637, C/1894).

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota;

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1° Nómbrase con antigüedad del 19 de Febrero:

Auxiliar de la oficina de San Pedro, item 1°, partida 363, en reemplazo de doña Amalia Rodriguez Ortíz que renunció, con antigüedad de 9 de Febrero, á Felipe Cateura.

Guarda hilos de la oficina de Los Pozos, item 21, partida 83, en lugar de Pedro Rivas, que queda separado con antigüedad del 13 de Febrero, á José Shez.

Guarda hilos de la oficina de Susana, item 5°, partida 64, en vez de Leonidas Pérez que renunció con antigüedad del 13 de Febrero, á Licitación Prado.

Guarda hilo de la oficina del Pilar, item 5°, partida 68, en sustitución de Zenón Barrera que queda separado, con antigüedad del 3 de Febrero, á Manuel Ledesma.

Guarda hilos de la oficina Providencia, item 5°, partida 153, en lugar de Pedro Barrera que queda separado, con antigüedad del 3 de Febrero á José Cabral.

Guarda hilos de San Lorenzo, item 4°, partida 109, en reemplazo de Carlos Candelari que renunció, con antigüedad del 13 de Febrero á Rodolfo Isasa.

Guarda hilo de San José de la Esquina, iten 4°, partida 89, en vez de Vicente Ferreyra, que queda separado, con antigüedad del 13 de Febrero á Carlos Campaña.

Guarda hilo de Arrecifes, iten 1°, partida 343, en lugar de Ramón Correa, que renunció, con antigüedad de 13 de Febrero á Victoriano Chorruarin.

Guarda hilos de Quilmes, item 1°, partida 386, en reemplazo de José Leon, que renunció, con antigüedad del 13 de Febrero á Juan D'Antonio.

Guarda hilos de Campana, item 1°, partida 317, en sustitución de Luis Pavani, á Modesto Diaz, con antigüedad del 13 de Febrero.

Guarda hilos de Soto, item 6°, partida 90, en sustitución de Juan Rivarola, que queda separado, con antigüedad del 4 de Febrero á Pedro Martinez.

Carteros de la Oficina de Dolores, item 2°, partida 43, á Francisco Figueroa, con antigüedad del 15 de Febrero; item 2°, partida 43, á Gerardo Rodríguez, con antigüedad de 15 de Febrero.

Cartero, item 2°, partida 43, á Rafael Villaloa, con antigüedad del 15 de Febrero.

Buzonista, item 1°, partida 164, en reemplazo de Eduardo Dubroca, que renunció, con antigüedad del 15 de Febrero á Juan Rodriguez.

Telegrafista 4ª clase de la Oficina de San Luis, item 7°, partida 6ª, á Pedro Maidana con autigüedad del 15 de Febrero.

Telegrafista 3ª clase, item 1°, partida 91, al telegrafista de 4ª clase á José Corralau, con antigüedad del 16 de Febrero.

Telegrafista de 4ª clase, item 1°, partida 92, en lugar del anterio, á Eugenio J. Caviggioli, con antigüedad del 16 de Febrero.

Telegrafista de 3ª clase de Central, item 1°, partida 91, al telegrafista de 3ª de la oficina de Bahía Blanca, Ildefonso Marín, con antigüedad del 16 de Febrero.

Telegrafista de 3ª de la Oficina de Bahía Blanca, item 21, partida 5ª, en lugar del anterior, al telegrafita de 3ª clase de Patagones, Ricardo Quintero, con antigüedad del 16 de Febrero.

Telegrafista de 3ª clase de Patagones, item 21, partida 87, en lugar de Ricardo Quinteros, al telegrafista de 3ª, Jefe de General Pringles, Julian Aguirre.

Telegrafista de 3ª, Jefe de General Pringles, item 21, partida 96, en reemplazo de Julián Aguirre, con antigüedad del 16 de Febrero á Leopoldo Barroso.

Telegrafista de 3ª de la Oficina Central, item 1°, partida 91, á Florencio Seipel, con antigüedad del 16 de Febrero.

Auxiliar de la Central, item 1°, partida 93, al aprendiz del Taller Mecánico José Delorenzi, con antigüedad del 16 de Febrero.

Auxiliar de la Oficina Central, item 1°, partida 93, á don Aquiles Raffo, con antigüedad del 16 de Febrero.

Guarda hilos de la Oficina Central, item 1°, partida 95, á Domingo Charrandini, con antigüedad del 16 de Febrero.

Guarda hilos de la Oficina Central, item 1°, partida 95, á don Angel Paulete, con antigüedad del 16 de Febrero.

Gnarda hilos de la Oficina de Belgrano, item 1°, partida 224, en sustitución de Domingo Charrandini á Pio Mariera, con antigüedad de 16 de Febrero.

Auxiliar de la Oficina de Córdoba, item 6°, partida 9, en vez de Francisco Martinez que renunció, á don Angel Novillo, con antigüedad del 16 de Febrero.

Auxiliar de la Oficina de Córdoba, item 6°, partida 9, en reemplazo de Emilio Malbran Ferreyra, que queda separado con antigüedad del 16 de Febrero á Vicente Martinez Ferrer.

Buzonista interino, item 1°, partida 122, en sustitución de Fernando Borda, que queda separado, con antigüedad del 1° de Febrero á Francisco Cascone.

Auxiliar 2° de Almacenes, item 1°, partida 50, en lugar de Gerardo Zoppi, que renunció, con antigüedad del 17 de Febrero á Eduardo Carboni.

Estafetero, item 1°, partida 61, en reemplazo de Emilio Lalourrete, que renunció, con antigüedad del 17 de Febrero á don Adolfo Señorans,

Telegrafista de 1ª, Jefe de la Oficina La Paz item 12, partida 48, en vez de Gabino W. Andrade, que queda separado, con antigüedad del 17 de Febrero á la encargada de la Oficina de Alsina, Dolores N. Nuñez.

Jefe del Distrito de Correos y Telégrafos de Salta. item 18, partida 1, en reemplazo de Manuel G. Grandin, que queda separado, con antigüedad del 17 de Febrero á José N. Rapelar.

2° Jefe, Telegrafista de 1ª de la Oficina de Córdoba, item 6°, partida 2, en sustitución del anterior á Guillermo Centeno con antigüedad del 17 de Febrero.

Encargado de Turno de la Oficina de Córdoba, item 6°, partida 4ª, en lugar de Guillermo Centeno, á Prudencio Bustos, con antigüedad del 17 de Febrero.

Telegrafista de 1ª clase, item 6°, partida 5ª, en vez del anterior, á Carlos F. Moris con antigüedad del 17 de Febrero.

Telegrafista 2°, item 6°, partida 6ª, en reemplazo de Carlos F. Moris, á Roque B. León con antigüedad del 17 de Febrero.

Telegrafista 3ª. item 6°, partida 7ª, en sustitución del anterior, á Duberti Espinillo con antigüedad del 17 de Febrero.

Telegrafista de 4ª, item 6°, partida 8ª, en lugar de Duberti Espinillo, á Carmelo Ruiz con antigüeda del 17 de Febrero.

Auxiliar, item 6°, partida 9ª, en vez del anterior, á Miguel Braudi con antigüedad del 17 de Febrero.

Jefe de la Estafeta Pozo del Monte, item 10, partida 50, á Prudencio Figueroa.

Jefe de la Estafeta Santa Rosa, item 2°, partida 92, á Juan S. Saenz.

Telegrafista 4ª Jefe de la Oficina La Carlota, item 11, partida 21. en reemplazo de Diogan A. Videla, que renunció, á E. Molina.

Telegrafista de 4ª de la Oficina de Río 4°, item 11, partida 5°, en sustitución de E. Molina, á Benjamín Velez.

Cartero de la Oficina de Córdoba, item 16, partida 12, en vez de Emilio Funes, á Genaro Grandile.

Guarda hilos de la Oficina Caa-Catí, item 13, partida 63, al balijero Juan Blanco.

Telegrafista de 4ª de la Oficina de Pergamino, item 1°, partida 428, en reemplazo de José Rey Gómez que renunció, á José S. Terrible.

Auxiliar de la Oficina de Clasificación, item 1°, partida 120, en sustitución de

Luis Cano, que renunció, á Julián Romay.

Contador Interventor del 7° Distrito de Correos y Telégrafos de San Luis, item 7°, partida 2ª, en vez de Gaspalan León que renunció, á Marcelino Verger.

Auxiliar, item 4°, partida 11, con antigüedad del 17 de Febrero á los señores Ernesto Thiriot, Daniel H. Lauro, Isidoro Maidana, Manuel A. Denis, Eduardo Denza, Rafael Boer, Julio Barrera y Enrique Coussio.

Guarda hilos, item 4°, partida 13, con antigüedad del 17 de Febrero á los señores Isidoro Ruiz Moreno y Arturo Guzmán.

Telegrafista de 4ª clase de la Oficina Central, item 1°, partida 92, á Juan C. Romero, con antigüedad del 17 de Febrero.

Auxiliar del control, item 1°, partida 42, en sustitución del anterior á Francisco M. de Almeida, con antigüedad del 17 de Febrero.

Auxiliar de la Oficina Central, item 1°, partida 93, en reemplazo del anterior á Emiliano Ballesteros, con antigüedad del 17 de Febrero

Art. 2° Queda cesante la encargada de la estafeta Estación Dufour ad-honorem, doña Maria Garnier, clausurándose aquella por innecesaria, (21° Distrito), y se deja sin efecto el nombramiento hecho á favor de Caracciolo Sanguinetti, como telegrafista de 4ª, Jefe de la oficina de Famaillá, item 16, partida 18, en reemplazo de Jorge Damon, debiendo continuar este último en su anterior puesto.

Art. 3° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Agrimensor en la Mesa de Tierras adscripta á la Gobernación de Misiones, á don Francisco Jomilland.

(Expediente núm. 98, Letra M.)

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 20 del corriente y en vista de la propuesta hecha por el señor, Gobernador del Territorio Nacional de Misiones y lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase para acupar el puesto de Agrimensor en la Mesa de Tierra adscripta á la Gobernación de Misiones, á don Francisco Jomilland; para el de Secretario á don Luis Esquivel y para los de Ayudante á D. Miguel Custo y D. Juan E. Serrajanes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por don Anastasio Dominguez

(Expediente núm. 44, Letra D.)

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XXIV, fracción D en el lote número nueve, que se encuentra libre, de las cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes á don Anastasio Dominguez, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Teniente de Navío Juan S. Dailey

(Expediente num. 26, Letra D).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción F, en el lote número nueve, que se encuentra libre, de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente de Navío don Juan G. Dailey, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribania de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al R. N.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por los señores Miguel Canol y Cª.

(Expediente núm. 101, Letra C.)

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio del Chubut, sección G III, fracción B, parte Sur del lote doce y trece, que se encuentra libre, pedidas por los señores Miguel Canol y Cª., cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios del Río Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta de los interesados, la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3° Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Teniente 1° Damián Villegas

(Expediente núm. 41).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicacion aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Seccion XIX, fraccion A, en el angulo Nordeste del número nueve de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, correspondientes al Teniente 1° don Damian Villegas, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por el Capitán don Adilon Aubone

(Expediente núm. 59 letra A.)

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la Sección XIX, fracción D, lote número cinco que se encuentra libre, en el Territorio la Pampa de las mil seiscientas hectáreas correspondientes al Capitán don Adilón Aubone, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por la sucesión de don Fernando Puebla

(Expediente núm. 67, letra P.)

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1°. Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección X, fracción D, en el lote número once de las mil seiscientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, que se encuentran libres, correspondientes á la sucesión de don Fernando Puebla, personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2°. Previa reposición de sellos, comuníquese pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la Receptoría de la Quinca para ejecutar refacciones en el edificio que ocupa.

(Expediente núm. 2753, Letra L/1893).

Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.

Siendo reclamada con urgencia según los informes precedentes, la reparación

del edificio ocupado por la Receptoría de La Quiaca, visto el presupuesto al respecto formulado que alcanza á la suma de $ 1364 m/n y no siendo posible citar á remate, dado lo desierto del punto en que se halla la Receptoría,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros.

DECRETA:

Autorizar al Receptor de Rentas de La Quiaca para llevar á cabo las reparaciones de la referencia, pudiendo invertir en esto hasta la suma de $ 1364 (mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

Pase á la Contaduría General para que previo intervención extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, por la referida suma de $ 1364 m/n. á favor del Receptor con imputación á la partida de edificios fiscales del Departamento de Hacienda.

Una vez terminados los trabajos deberá el Receptor rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos.

Tómese nota en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Dirección General de Rentas, debiendo previamente insertarse en Registro Nacional y BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para el alumbrado eléctrico del Riachuelo.

(Expediente núm. 28, C[1893.)

Buenos Aires, Febrero 23 de 1894.

Desprendiéndose de los informes producidos con motivo de la licitación del servicio de alumbrado eléctrico de las riberas del Riachuelo, que de las cuatro propuestas presentadas en ese acto, la más baja es la de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata si bien la del señor Perrier ofrece mayores ventajas y;

Considerando:

Que de acuerdo con la ley de la materia solo pueden ser tomadas en consideración las propuestas que se ajusten en un todo al pliego de condiciones formulado para el acto;

Que esto establecido, no es posible considerar la propuesta del señor Perrir que en mucha parte se separa de las bases redactadas por el Departamento de Obras Públicas, y en consecuencia procede la aceptación de la más ventajosa entre las restantes,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la propuesta presentada por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata en la licitación verificada el día 13 de Diciembre de 1893, para la provisión de alumbrado eléctrico de las riberas del Riachuelo, que propone verificar la instalación respectiva con sujeción al pliego de condiciones por la suma de ($ 54.016 oro) cincuenta y cuatro mil dieciseis pesos oro y (66.500 $ m/n) sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ó sea ($ 76.150 oro) setenta y seis mil ciento cincuenta pesos oro sellado al tipo de (333 %) trescientos treinta y tros por ciento.

La instalación de este servicio se hará bajo la superintendencia del Ingeniero Jefe de la Oficina de Movimiento del puerto de la Capital.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso.

Háganse las anotaciones del caso en la Sección de Contabilidad y previa comunicación á quien corresponde, dese al BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA. —EDUARDO COSTA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto complementando las disposiciones vigentes relativas á la recaudación é inversión de los dineros fiscales.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Visto lo informado por la Comisión nombrada por el Gobierno para inspeccionar las Cajas Nacionales existentes en la Capital y siendo necesario complementar las disposiciones en vigencia relacionadas con la recaudación é inversión de los dineros fiscales para salvar algunas que la práctica ha señalado, rodear de mayores formalidades la gestión de tan importante materia y servir altos intereses de orden y fiscalización administrativa,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Todas las oficinas, Reparticionés ó Habilitados que por diversos motivos reciban fondos del Tesoro, no podrán conservarlos en su poder, debiendo depositarlos dentro del término de cuarenta y ocho horas en el Banco de la Nacion, en las sucursales de éste ó donde designe el Ministerio de Hacienda, ya sea por no existir Sucursal del Banco ú otro inconveniente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de Diciembre de 1882.

Para satisfacer las necesidades inmediatas de las mismas Oficinas ó Reparticiones, los Habilitados solo podrán retener en su poder, de las cantidades asignadas para gastos, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional.

Los pagos mayores de esta cantidad deberán hacerse por medio de cheques girados contra la casa depositaria de los valores.

Art. 2º Queda terminantemente prohibido á los Habilitados recibir fondos de la Tesorería General sin previa autorización escrita del Jefe de la Repartición á que pertenezcan; asi como extraer los fondos depositados sin que el respectivo cheque lleve el Visto Bueno del Jefe.

Toda cuenta por gastos que deban satisfacer los Habilitados, debe ser decretada por el Jefe de la Repartición respectiva, sin cuyo requisito no será tomada en consideración por la Contaduría General de la Nación, al proceder á la fiscalización de cajas y revisación de cuentas rendidas.

Art. 3º. La rendición de cuentas que de acuerdo con las prescripciones de la ley de Contabilidad, deben presentar á la Contaduria General los Habilitados, deberá ser acompañada del Visto Bueno del respectivo jefe, sin cuyo requisito tampoco será tomada en cuenta por la Contaduria General de la Nación.

En los cinco Ministerios de la Administración, el Visto Bueno será puesto por los Subsecretarios y en las demás oficinas por los jefes de ellas.

Art. 4º Los Ministerios del Interior y de Hacienda adoptarán las medidas necesarias, á fin de que se subsanen los inconvenientes que obstan para que se aplique á la Comisión de las Obras de Salubridad las prescripciones legales que rigen para las Reparticiones que recaudan é invierten dineros fiscales.

Art. 5º A fin de establecer una contabilidad uniforme y adecuada á sus servicios en todas las Reparticiones que administran fondos, el Departamento de Hacienda confiará esta comisión á dos empleados de la Contaduría General de la Nación, para que propongan los modelos, con arreglo á lo que se ha de establecer en la aludida Contabilidad.

Art. 6º Queda suprimida la remisión diaria de los estados de recaudación que las Aduanas y Receptorías de la República, envían á la Contaduría General de la Nación, debiendo en adalante solo remitirse los quincenales, con todos los antecedentes requeridos, á la misma Repartición, pero por intermedio de la Dirección General de Rentas, la que tendrá el mayor cuidado en enviarlos á la Contaduría General á la mayor brevedad previo control con el duplicado que las Aduanas y Receptorías le envíen y conforme puesto al pie del Estado que á la Contaduría le servirá de comprobante para el asiento en sus libros.

Art. 7º A fin de que el Crédito Público Nacional que lleva cuenta hasta la fecha de sólo lo referente á la deuda interna de la Nación, abarque también el conocimiento de la deuda externa, el Departamento de Hacienda adoptará las medidas necesarias para que esta ampliación se realice á la mayor brevedad.

Art. 8º Toda Oficina, Administración ó Habilitado que hubiese recibido sumas del Tesoro Público y que las hubiese entregado á una seguna persona para servicios determinados, no podrá descargarse de las mismas ante la Contaduría General de la Nación, sinó presentando los comprobantes de su exacta inversión.

Art. 9º En los casos de deficiles, desfalcos, etc., etc., de dineros fiscales, la Contaduría General de acuerdo con los art. 14 y 87 de la Ley de Contabilidad y con el acuerdo de fecha Enero 25 del corriente, procederá á ejecutar las funciones que se le confiere.

Art. 10. Quedan suprimidas las imputaciones previas de gastos de los diversos Departamentos que practica la Contaduría General en virtud del Acuerdo fecha Diciembre 16 de 1887, debiendo en adelante ser efectuadas por la Sección de Contabilidad de los respectivos Ministerios, á fin de que estos sepan en cualquier momento, cuáles son las cantidades que pueden comprometer por contratos ó autorizaciones especiales, de las diferentes partidas que le asigna el Presupuesto General ó Leyes Especiales.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido á los Jefes de Repartición ó Habilitados, en su caso, recibirse de la Administración ó Caja, sin levantar previamente y remitir á la Contaduría General, el inventario de que habla el artículo 11 de la Ley de Contabilidad.

Art. 12. A fin de reunir en direcciones especiales la administración de una misma naturaleza, de manera que cada una de estas tenga una superintendencia administrativa que dirija y fiscalice sus servicios, reciba los fondos necesarios á sus funciones y rinda sus correspondientes cuentas á la Contaduría General, los Departamentos de Gobierno nombrarán comisiones especiales compuestas de dos empleados, para que proyecten la organización necesaria, de acuerdo con la Contaduria General.

Art. 13 La Contaduría General de la Nación vigilará el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Art. 14 A fin de que los diversos encargados del manejo de fondos tengan conocimiento de sus obligaciones, la Contaduría General de la Nación queda facultada para contratar la impresión de un mil folletos conteniendo la nota de la Contaduría elevando el informe de la comisión fiscalizadora de cajas, el informe de dicha, el acuerdo de 14 de Diciembre de 1882, la resolución de la Contaduría número 646 y el presente acuerdo.

La Contaduría distribuirá esos folle-

tos, entre los diversos habilitados, oficinas etc.

Art. 15 Comuníquese al Banco de la Nación Argentina y Dirección General de Rentas, publíquese y pase original á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y cumplimiento, debiendo esa repartición dictar las demás disposiciones dentro de sus facultades.

SAENZ PEÑA. — José A. Terry — Manuel Quintana.— Eduardo Costa. Luis María Campos.

Decreto nombrando Guarda costa á don Manuel Denis.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Existiendo vacante un puesto de Guarda costa en el Resguardo de la Capital, por fallecimiento de don Domingo Fernández, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Nómbrase para ocupar este puesto, al ciudadano don Manuel Denis.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto creando el puesto de Procurador Fiscal aduanero.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.

Considerando:

Que es necesario à los efectos de un mejor servicio y más eficaz perseguimiento de los contraventores de las leyes fiscales, designar una persona con la expresa comisión de llevar ante los Tribunales la representación del Fisco en todos aquellos asuntos en que tenga que entender la Aduana de la Capital, desde que el Procurador Fiscal, por el actual recargo de sus obligaciones no puede prestar á esos asuntos toda la atención que urgentemente reclaman,

El Presidente de la República

DECRETA:

Créase el puesto de Procurador Fiscal Aduanero, con la remuneración mensual de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional de c/l que se atenderá de la partida «Eventuales» de Hacienda, en tanto no se incluye en la Ley General de Presupuesto.

El Procurador Fiscal Aduanero llevará ante la justicia nacional la representación del Fisco en todos aquellos asuntos en que tenga participación la Aduana de la Capital.

Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y extiéndase, por separado, el decreto respectivo nombrando la persona que ha de ocupar ese puesto.

En la planilla del Ministerio de Hacienda se liquidará mensualmente el sueldo del Procurador.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto acordando adscripción al registro á cargo del Escribano Rosales, á don Juan Oscoby.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1894

En atención á lo dictaminado, visto el consentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos que exige la Ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al Escribano don Juan Oxoby la adscripción que solicita al Registro de Contratos en lo Civil núm. 21 de la Capital, à cargo de don Albino G. Rosales, quedando sujeto á las responsabilidades que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto concediendo pensión á la señora Josefina Heredia de Abel

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el art. 21, inciso 3º de la Ley de Pensiones y Retiros Militares, fecha 9 de Octure de 1865,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á la señora Josefina Heredia de Abel, viuda del ex-práctico de la Escuadrilla del Río Negro don Francisco Abel, la pensión de la mitad del sueldo de Teniente 1º del Ejército á que fué asimilado dicho ex prácticо cuando fué incorporado al Cuerpo de Inválidos.

Art. 2º Anótese en la Sección Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y pase á sus efectos á la Contaduría, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto resolviendo el sumario instruido al Maestro de Víveres de la Escuela Naval, Antonio Pagés.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1894.

Vistos las resultancias de este sumario instruido contra el Maestro de Víveres de la Escuela Naval, Antonio Pagés, por sustracción de vino de la despensa de dicho establecimiento, el parecer Fiscal y dictamen del señor Auditor,

SE RESUELVE:

1º Rebajar del carácter militar que inviste al maestro de víveres de la Escuela Naval Antonio Pagés, debiendo cumplir un mes de prisión en el cuartel del Batallón de Infantería de Marina en cumplimiento de lo prescripto por el párrafo 6º del artículo 8º del Capítulo XI del Reglamento de Disciplina, después de lo cual será dado de baja del servicio de la Armada, con prohibicion de volver á él.

2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional, pase al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento y fecho, vuelva para su archivo.

SAENZ PEÑA.
Luis Maria Campos

Decreto aprobando el fallo del Consejo de Guerra que juzgó al marinero Vicente Zuluaga.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.

Atento el fallo del Consejo de Guerra ordinario que con fecha veinte del corriente se constituyó en el Estado Mayor General, para juzgar al marinero del Arsenal de Zárate Vicente Zuluaga, acusado del delito de haber atentado alevosamente contra la vida del marinero de 2ª clase de la misma repartición, Santiago Poletti, cuyo delito está agravado por las circunstancias de estar el acusado en ese momento de centinela y haber hecho abandono del puesto después de cometer su delito, y al ser descubierto, y considerando que el consejo por unanimidad de votos le condena á diez años de presidio fundado en el art. 65, tratado 8º titulo 10 de las Ordenanzas Generales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el fallo pronunciado por el Consejo de Guerra ordinario que se celebró en el Estado Mayor General de Marina el día 20 del corriente mes, condenando al marinero del Arsenal de Zárate, Vicente Zuluaga á diez años de presidio por atentar alevosamente contra la vida del marinero Santiago Peletti en momentos en que se encontraba de facción y haber hecho abandono de su puesto después de cometido el delito, todo esto de conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas Generales en su art. 65, tratado 8º, título 10.

Art. 2º El mencionado Zuluaga, sufrirá la condena en la Subprefectura de la Isla de los Estados, prestando servicios como marinero de 2ª clase.

Art. 3º Comuníquese á Contaduría, insértese en el Registro Nacional, pase al Estado Mayor General de Marina para su cumplimiento, y fecho vuelva para su archivo.

SAENZ PEÑA
Luis María Campos.

Decreto nombrando Profesor de Construcción Naval y Máquinas de la Escuela Naval al Teniente de Navío don Aníbal Carmona.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Atenta la propuesta que precede de la Dirección de la Escuela Naval, y lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Construcción Naval y máquinas á vapor de la Escuela Naval, al Teniente de Navío Ingeniero naval, don Aníbal Carmona.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando Cirujano de 2ª clase al doctor Manuel S. Cávia

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Atenta la propuesta que precede de la Inspección de Sanidad y lo manifestado por el Estado Mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Cirujano de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada al doctor don Manuel S. Cávia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dese al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando Cirujano de 2ª clase al doctor Julio César Caraffa

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.

Atenta la propuesta que precede de la

Inspección de Sanidad y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Cirujano de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada al doctor don Julio César Caraffa.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda a sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Departamento Nacional de Higiene

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento habido el 1° de Marzo de 1894.

Patentes despachadas de buques á zarpar 12, Certificados expedidos para paga de derecho de visita de Sanidad 4.

En el día de la fecha se ha concedido permiso para llevar víveres á los siguientes navíos; vapores «Cordouan», «Kuntsford», «Messasia», «Indian Prince», y «Orensay», barcas «Gerda», «Pampero», «St. Vincent», «Charger», «Nor-mand», «South African», «Edimburg», «Killeena», y «Progreso Argentino».

En el dia de mañana serán puestos en libre plática por haber cumplido la cuarentena impuesta los siguientes navios: vapores «Ethelreda» y «Knosfore» y barca «Elise Schultze».

Diversas notas 30.

Telegramas remitidos 4.

Anuncian llegada para mañana los vapores «Pomona», «Mithsdale».

Expedientes entrados 20.

Expedientes salidos 14, otras oficinas 6.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 1030 iniciado por T. L. M. Rosse solicitando exoneración de derechos de permanencia para la barca inglesa «Bismark», ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 27 de 1894.

En mérito del informe que precede concédese la exoneración de derechos de permanencia desde el día 23 del que rige hasta la fecha en que pudo salir el buque de que se trata del puerto.

A sus efectos, vuelva á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1029 iniciado por T. L. M. Rose solicitando exoneración de derechos de permanencia para el vapor «Higkland Scot», ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 24 de 1894.

En mérito del informe que precede concedese la exoneración de los derechos de permanencia al buque desde el día 22 del que rige hasta la fecha en que pudo salir del puerto.

A sus efectos, vuelva á la Receptoria del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 978 iniciado por el agente del Lloyd Norte Aleman solicitando exoneración de derechos de permanencia para el vapor «Strassburg», ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 27 de 1894.

En mérito del informe que precede, concédese la exoneración de los derechos de permanencia al buque de que se trata, desde el día 19 del que rige hasta la fecha en que pudo salir del puerto.

A sus efectos vuelva á la Receptoría del Riachuelo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 1108 iniciado por José Reimante, Guarda de Concordia, solicitando un mes de licencia ha recaido la siguiente resolución.

Febrero 28 de 1894.

En vista de las razones aducidas por el administrador de la Aduana de Concordia, concédese la licencia solicitada, por el término de quince días:

A sus efectos, vuelva á la citada Aduana.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 936 iniciado por Guillermo Fatlock, solicitando el aforo del 5 °/₀ para una partida de hilo, ha recaido la siguiente resolución.

Marzo 1°. de 1894.

Resultando que el error que se denuncia es procedente, se ha tomado nota ya para la fé de erratas que en breve se publicará.

Hágase saber así al denunciante.—*D. Latorre.*

Administración G. de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 28 de Febrero ppdo. $ 5.983,20 m/n.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Southampton, Enero 21 de 1894.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Eduardo Costa.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Cumpliendo con lo dispuesto por la circular de fecha 29 de Diciembre de 1876 elevo á conocimiento de V. E. los precios obtenidos durante el mes de la fecha por el ganado para el abasto, la carne fresca y aquellos productos de nuestro pais que se cotizan y realizan en esta localidad.

Se han introducido durante el mes al mercado para el consumo de la población las reses siguientes:

657 animales vacunos.
54 idem idem terneros.
2575 Ovinos.
329 idem porcinos, que se realizaron á los siguientes precios:

Por libra de animal vivo:
Los vacunos de 5 1/2 á 8 peniques.
Los id terneros de 5 a 7 1/2 id.
Los ovinos 6 d 8 1/4 id.
Los porcinos grandes 4 1/2 a 5 3/4 id.
Los id lechones de vientre 5 1/2 a 6 3/4 id.

El precio de venta de la carne en las carnicerias no ofrece variación.

Vale la carne de vaca de 5 á 10 peniqs.
Idem idem especial hasta un chelin.
Idem idem de ternera, de 5 á 11 peniqs.
Idem idem ovina idem 6 á 11 idem.
Idem de cerdo de 5 á 10 idem.

Abonada la carne inferior y la carnasa se obtiene hasta por 3 peniques libra, en cambio la carne gorda y selecta escasea.

Cereales—El tiempo ha seguido favoreciendo las sementeras y sembradíos de invierno y autoriza, hasta hoy, la esperanza de que salven y pasen bien á la primera. El mercado en general esa flojo para trigos de cualquier procedencia, lo mismo que para los oleaginosos y firme para la cebada y avena, el maiz empero queda flojo á causa de las fuertes cantidades ofrecidas y al llegar: los forrajes como trébol y alfalfa seca ó heno son siempre buscados á precios altos y firmes.

Precios por 480 libras:
Maiz ofrecido de 18 1/4 á 20 1/2 chelines.
Idem del Rio de Plata, neta veuta, 20 á 21 idem.
Trigo—Por 496 libras:
Del Río de la Plata ofrecen de 22 3/4 á 23 chelines.
Americano, Red winter núm. 2, de 25 á 25 1/4 idem.
Idem de Chile, 26 idem.
Idem de Calcuta, 22 3/4 á 25 idem.
Avena—Por 304 libras:
De Suecia, 19 á 20 chelines.
De Rusia, 15 á 17 idem.
De Norte América 320 libras, de 17 á 18 idem.
Cebada—Por 400 libras:
Del Danubio, 14 á 17 chelines.
De Smyrna, 18 á 28 idem.
De Chile por 448 libras, de 32 á 39 idem.
Harina—Por 280 libras:
Americana, de 16 á 19 chelines.
Idem de patente, de 25 á 26 idem.
De Hungria, 33 á 36 idem.
Semilla de lino—Por 496 libras.
Del Río de la Plata se ofrece de 38 1/2 á 39 idem.
De Calcuta, á 40 1/2 idem.
Afrecho por tonelada, 110 á 120 idem.
Alfalfa seca, 110 á 120 idem.
Trebol y heno, idem 130 á 160 idem.
Paja, idem 45 á 65 idem.

Los demás frutos como lana, cerda, cueros lanares y vacunos sin precios en esta localidad.

Saluda al señor Ministro con su mas alta consideracion y respeto. — *Germ. Burmeister.*

Consulado de la República Argentina en Bremen

Bremen, Enero 21 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Eduardo Costa.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe mensual de este mes.

Importación

Las llegadas de este mes y de puertos argentinos por seis vapores y dos buques de vela, consisten en lo s guiente:

7723 fardos de lana, 52 fardos cueros de corderitos, 13 fardos cerda, 39 fardos garras, 2505 fardos y 12250 cueros vacunos secos, 1000 cueros vacunoe salados, 28884 bolsa trigo, 4020 bolsas maíz, 143 bolsas cebada, 186 bolsas avena, 5010 bolsas afrebho, 6762 bolsas tortas oleosas, 117 bolsas minerales y cajones diversos.

Exportación

Han partido cuatro vapores con 19830 bultos de carga representando 1170 toneladas.

Emigración

23 personas han tomado pasaje de proa.

Mercado

Lana—En consecuencia de la buena demanda en los remates de Londres, también en este mercado ha habido más animación, aunque á precios inferiores.

Los industriales continúan quejándose de precios poco satisfactorios, pero parece que creen prudente de aumentar su stock de materia prima, en vista de las probabilidades que un cambio en el sistema aduanero de los Estados Unidos puede ocurrir de un momento á otro. En caso de suceder esto, una suba general en lana sería infaliqle.

Ventas totales: 4833 fardos con 1200 fds. m. ó m. de la Plata.

Precios—Buena primera lavada m. 1.55 á 1.65.

Mediana m. 1.40 á 1.55,

Peine m. 3.35 kilo.

Cueros vacunos—Han encontrado una

demanda muy limitada. Los precios bajos de cueros secos han dado motivo á mayores importaciones de esta clase.

Precios m. 50 á 60 $ 1/2 k. por los secos y m, 30 á 40 $ 1/2 k. por los salados.

Cereales—El invierno benigno que pasamos actualmente aleja toda especulación en una suba. Por primera vez se ve también que ofertas baratas de trigo argentino ejercen una fuerte presión sobre los mercados europeos, neutralizando una pequeña suba iniciada por los Estados Unidos.

El trigo de la República encuentra buena aceptación en Alemania y es comprado á la par del norteamericano.

Trigo argentino, m. 111 á 112 s 1000 k. sin derechos.
Centeno, id 93 á 95 $ id id id.
Cebada, id 80 á 85 $ id id id.
Avena, id 125 á 130 $ id id id.
Maiz, id 88 a 90 $ id id id.
Semilla de lino, m. 310 a 215 $ 1000 id.
Tortas de lino id 140 a 145 id id id.
Afrecho id 95 a 100 id id id.
Cerda mezcla buena id 90 a 100.
Madera de quebracho id 52 a 55 id tonelada.
Id id Cedro id 110 a 120 id metro cúbico.

MATADERO

Peso mayor 50 kilos.
Carne de novillo, marcos, 52 á 61.
Idem ternero idem 50 á 75.
Idem cnruero ídem 55 á 60.
Idem chancho idem 50 á 57.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideración.—*Henr. A. Clanben,* Cónsul.

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Southampton, Enero 31 de 1894.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Eduardo Costa.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Elevo á conocimiento de V. E. el movimiento habido en este puerto para con los de la República en el mes de la fecha.

Salida—Dos vapores paquetes de la Mala Real, «Thames» y «Elbe», conduciendo 227 tripulantes, 61 pasageros, 1573 bultos carga y 130 bultos muestras y encomiendas, todo para el puerto de Buenos Aires, formando la carga un total de 327 toneladas incluso un cajon conteeiendo 1500 libras elterlinas.

DETALLE DE LA CARGA

1 cajón con lbs. 1587 exterlinas.
43 id géneros de lana.
68 id paños y casimires.
4 id géneros mezcla
305 id id algodones.
2 id cortinados.
2 id hilo de carretel.
25 id medias y tejidos de punto.
4 id sombreros.
42 id esteras linoles y corcho.
17 id pañuelos y tohallas.
3 id colchas.
4 id alfombras.
5 id impermeables.
3 id merceria y corseteria.
13 bultos papel é impresos.
7 cajones quincalleria.
500 rollos alambre.
1 estanque de fierro.
2 cajones manijas bronce.
6 id ferreteria.
4 id máquinas de agrieultura.
2 id id tejadora.
1073 bultos, trasporte.
3 idem ruedas para máquinas.
1 wagon clavos.
1 idem bomba.
1 palo.
3 cajones útiles de telégrafo.
9 idem cuchillos y tenedores.
1 idem látigos,
1 idem perfumería.
11 idem comestibles.
1 idem té.
50 idem vino champagne.
40 idem coñac.
2 idem etiquetas.
14 bolsas semillas, albergas. etc.
4 bultos plantas.
1573 bultos, igual á 327 toneladas.

Entrada—Dos vapores paquetes de la Mala Real, «Tamar» y «Clyde», con 231 tripulantes, 200 pasajeros, 780 libras esterlinas, 1766 tonelaeas carga para Sourhampton, 230 toneladas carga de tránsito para Amberes, 34 bultos muestras y encomiendas para Londres y 6 bultos para diferentes destinos en el Reino Unido.

Detalle de la carga para Souhamptom.
16.437 bolsaa maíz.
19 bultos efectos.
1 idem cuadros.
3 idem encomiendas.

Detalle de la carga de tránsito para amberes 460 fardos lana.
2 bultos muestras.

Saluda al señor minietro cod su mas alta consideracion y respeto.—*Gerom Bnrmiostes.*

Aduana de la Capital

LIBERACIONES

Marzo 1º.—A. O. Bemberg y Cia. 13 cajones conteniendo duelas de madera para cascos venidos por el vapor «Maixburg».

—

A L. Landeau, 3 cajones conteniendo libros impresos venidos por el vapor «Paraguay».

—

A Enrique Mayutzhsen, 1 cajon con 20 kilos libros impresos en pasta comun y 83 kilos libros á la rústica venidos por el vapor «Petrópolis».

—

A C. M. Joly y Cia, 1 cajon con 688 kilos libros impresos encuadernados y 52 kilos libros impresos á la rústica venidos por el vapor «Rio Negro».

—

A Samuel Wilson, 3 cajones conteniendo 347 kilos libros impresos, venidos por el vapor «Eiffel Torrer».

—

A C. Corbellini, dos cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor «Ciudad de Cadiz».

—

A Angel Estrada y Cia. 1 cajon con 250 kilos libros impresos, venidos por el vapor «Rio Negro».

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Marzo 1º.

«Port Jackson», vapor inglés de Londres y Amberes, el 26 de Enero, á T. S. Boadle, con Walker, 10 cajones mercaderías; J. y J. Drysdale, 1464 bultos fierro y máquinas agricultura; H. Kley, 17 cajones mercaderías; J. B., 2 cajones tejidos yute; orden, 4 cajones tejidos; Praget, 22 cajones papel; Fragenmer, 17 bultos materiales telegráficos; orden, 17 idem iden; orden. 17 id. id. fotografía, 12 cajones tejidos lana; Wanklyn, 1000 cajones antisarnieo; Machuca, 9cajones barnices; Della Rosal, 6 cajones idem idem; Moine y S., 16 cj. drog; Show H.. 2000 cuñts. pintura; Walker 10 tjs.; J. Bernasconi 4 js. zapatería; D. Parodi, 61 bultos drog.; J. Mon delli, 16 cajones barniz; Kidd 7 cajones papel escribir; Honlder B., 356 bultos mercaderías; Banco Anglo-Angentino, 28 cajones barnis; C. E. y C., 75 cajones ginebra; T. S. Boadle, 201 cajones té; Romero Diaz, 14 fardos alfombras; P. y C., 4 cajones quincallería; Londsn River, 6 cajones cacao; W. Paats, 9 bordalesas vino; Barclay, 2 cajones mercaderías; Warrel, y L., 84 cajones mercaderías, orden 25 fds. alfombras; M. Soulignac, 40 blts. drogas; Woolley, 31 id vino, 12 bls. yute; F. C. O., 338 blts. materiales; Leech, 6 cajones mercaderías; Mac Iver, 100 cjs. cerveza; Gath y C., 3 cjs. artículos cuero; W. Morgan, 100 cascos cemento; Krable, 44 rollos alambre; Ministro de Marina, 228 cajones cartuchos; D. G. de Torpedos, 31 bultos materiales; M. y C., 500 cascos cemento; London River, 500 cajones cemento; London, River, 75 cajones vinagre, 25 cajones bitter, 75 cajones salsas; orden, 20/2 canastos thé; H. Sager. 7 cajones jabon; Obras de Salubridad, 840 cascos cemento; Gizetti, 77 bordalezas plomo; A. C. Linch, 500 bultos té. De Amberes, Desmorneaux. 5 cajones ferreteria y vidrieria; M. Durán, 5 cajones cintas metálicas; Steenken, 4 cajones artículos pintados; P. Somay, 5 cajones id. id.; Florio, 203 cajones botellas vacias; orden, 12 cajones libreria, A. Delaye, 15 cajones tejidos Ministro de la Guerra, 40 cajones equipos militares R. Arredondo 66 bultos lozas; J. Pingel 9 bultos vidriería; R. Richard 50 cascos zinc; W. Schneidewind 21 cajón papel; Descoux 500 rollos alambre, 2649 bultos fierro; Dussol 51 bultos máquinas y mercaderías; Pertes 1 cajón tejidos lana; J. y J. Drysdale 196 atados varillas 7022 bultos alambre, 1500 id id, 11000 bultos fierro y mercaderías.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional «Ladario», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 10 bordalesas vino, 5 cajones cerveza, 15 cajones velas, 15 cajones pasas, 5 bolsas porotos, 20 cuarterolas vino, 2 cajones mostasillo, 10 cajones aceite, 5 cajones pimenton, 20 bolsas arroz, 45 cajones kerocene, 12 cuarterolas vino, 20 damajuanas vinagre, 25 cajones velas, 10 cuarterolas vino, 10 cajones ginebra, 2 cajones bacalao, 10 cajones velas, 10 fardos tejido algodón, 60 bolsas arroz, 50 cajones velas 20 barricas cemento 110 bultos articulos de ferreteria, 282 bultos carbon, 6 cajones herramientas, 60 cajones cerveza, 30 cajones id, 25 cajones bacalao, 170 bosas carbón, 96 bolsas azúcar, 185 bolsas papas, 24 cajones mercaderias generales.

Vapor oriental «Montevideo», procedente del Salto, consignado á J. Verdieu con cargamento de: 123 fardos lana, 31 atados lana, 41 id id, 11 cajones huevos, 1100 cueros vacunos, 89 pipas vino, 80 fardos lana, 7 fardos lanares, 8 barriles vino, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Ciudad de Victoria», procedente de Victoria, consignado á R. Tobal, en lastre.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 10 cajones tejidos lana, 19 fardos tabaco. 12 fardos bolsas vacias, 20 bolsas azúcar, 10 bolsas cebada, 7 cajones cerveza, 50 tarros fluido, 10 pipas vino, 6/2 bocoys caña, 40 bolsas arroz, 20 id id, 48 bultos papel, 5 cajones bacalao, 12 bordalesas vino, 6 cajones fernet, 32 balas papel, 30 cajones velas, 20 cajones pasas, 100 cajones hojalata, 15 encerados lona, 8 cajones ajenjo, 10 cajones bitter, 11 cajones mercaderias generales.

Vapor nacional «Rivadavia» procedente de Montevido consignado á A. Tarando con cargamento de: 2540 cajones mercaderias generales en tránsito para Mercedes.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional «Siempre Oliva», procedente de islas de San Fernando, consignado á J, A. Palma, con cargamento de 15.000 duraznos.

Balandra nacional «Flor Oriental», procedente de Carmelo. consignado á J. A. Palma, en lastre.

Balandra nacional «Juana», procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 15.000 duraznos.
Pailebot nacional «La Plata», procedente de Zárate, con cargamento de 500 bultos sulfato, 9 bultos ácido sulfúrico.
Balandra nacional «Baranquera», procedente de San Fernando, consignasdo á J. A. Palma, con cargamento de 140 carradas leña.
Pailebot nacional «Nuevo Molino del Imbrea», procenente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2.000 hectólitros carbon de leña.
Chata nacional «Don Plácido», procedente de Baradero, consignado á H. Cordoni, con cargamento de 665.553 kilos trigo.

ZARPADOS

Pailebot nacional «Salina» con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra italiana «Angela P.» con destino á Falmouth, cargado.
Pailebot nacional «Dictador Italia» con destino á Concordia, cargado.
Balandra italiana «Victoria» con destino á Falmouth, cargado.
Pailebot nacional «Monterosso» con destino al Rosario, en lastre.
Pailebot nacional «Letembro» con destino á Colonia, en lastre.
Paibot nacional «Monte Grosso» con destino á Colonia, en lastre.
Pailebot nacional «Violeta» con destino á Colonia en lastre.
Goleta nacional «Nueva Maria Ana» con destino al Rosario, cargado.
Balandra italiana «Riviere» con destino á Fray Bentos, en lastre.
Pailebot nacional «Nueva Norma» con destino á Corrientes, en lastre.
Chata nacional «Número 21» con destino á Concordia, en lastre.
Chata nacional «Tercera» con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional «Julia Bacaro» con destino á la Concepción del Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional «Siempre Corina» con destino á Baradero, cargado.
Balandra nacional «Flor Oriental» con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebot nacional «Freia» con destino á Campana, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Junio de 1884

En el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A—Nos 236, 352, 362, 746, 928, 1172, 1569, 1636.
» B— » 39, 90, 112, 166.
» C— » 181, 260, 388, 550, 637, 670.

Los interesados pueden ocurrir á la Tesoreria de esta oficina desde el 1° al 10 del próximo Marzo, así como aquellos que aún no hubiesen cobrado los títulos amortizados en sorteos anteriores, cuya numeración es la siguiente:

Serie A—Nos 199, 209, 379, 455, 531, 549, 568, 588, 703, 713, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589.
Serie B—Nos 113, 121, 143, 203, 243, 325.
Serie C—Nos 97, 113, 128, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 646, 659.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.* v10m

Banco Nacional en Liquidación

Por resolución de la comisión liquidadora, se hace saber á los deudores morosos de este establecimiento, que se les ha fijado un plazo hasta el 1° de Marzo próximo, para que puedan acojerse á los beneficios de la nueva ley de liquidación vencido dicho término, se procederá de acuerdo con lo que aquella dispone en su artículo 19 que dice así:

«Todo deudor que se dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley, á no ser que garantice suficientemente, y podrá ser ejecutado por el importe total de lo que deba.—Buenos Aires, Enero 29 de 1894.—*E. M. Niño*, Secretario. v1°m

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál, término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m$\lfloor$n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° d 1894.—*Alberto Aubone*, Secretario. v14m

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone*, Secretario. v14m

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.—Al señor Director del Departamento de Minas y Geología.— Buenos Aires.—Anselmo Segundo Oses, soltero, Honorio Oses, Nolasco Miranda, ambos casados y Corydon P. Hall, viudo, de profesión mineros y con residencia en esta Capital, al señor Director nos presentamos exponiendo:

Que teniendo indicios de la existencia de vetas auríferas y argentíferas en el cerro Palas-Mahuida, que se divisa desde esta Capital, pedimos se nos conceda permiso de cateo á objeto de comprobar dicha existencia.

En tal concepto y siendo el terreno de propiedad del Estado y no habiendo cultivo, labradío ni cercado, solicitamos la mayor extensión que la Ley acuerda, teniendo por base céntrica del perímetro un ojo de agua (vertiente) situado con frente al Este y al que le dimos el nombre de Amargo, por el sabor de su agua.

Saludamos al señor Director con toda consideración.—*Anselmo Segundo Oses —Honorio Oses* —A ruego de Nolasco Miranda por no saber firmar:—*Albert —Corydon P. Hall.*

Certifico que el escrito que precede ha sido presentado al Juzgado de Letras del Territorio Nacional del Neuquén, en dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, á las 2 p. m.—Conste.—Chos-Malal, Agosto 2 de 1893.— *Durbal Avila*, secretario.

Presentado el día de hoy veinticinco de Setiembre año del sello, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Setiembre 28 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carlés.*

Octubre 19 de 1893—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Carlos A. L. Hoskold.* v26m

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, se cita á los señores que á continuación se expresa, para que dentro del término de nueve días ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas que en seguida se indican, importe de los saldos deudores que arrojan las planillas de cargos formulados contra los mismos: Coronel don Hilario Alzogaray, $ 500;—Exhabilatado del Regimiento 9 de Caballería, don Esteban Ortiz, $ 820;—Exhabilitado del Batallón 5° de Infantería, don Arturo Urien, $ 22 140,77;—Exhabilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, $ 9.363,42 y Exsecretario

de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Pueyrredón, $ 2.562,24—Contaduría General, Febrero 22 de 1894.—*Los Secretarios.* v3m

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.* v12m

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitacion por el término de treinta dias, para la construcción de dos edificios: uno con destino á escuela en el terreno calle Arenales Nº. 2733, y otro para las oficinas del Consejo en la esquina Paraguay y Rodriguez Peña; ambos de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que estarán á la disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitacion para el primero de dichos edificios tendrá lugar el día 27 del próximo Marzo; y para el segundo el dia 29 del mismo mes, á las dos de la tarde; debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado y con el sello y depósitos correspondientes, no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—*El Secretario.* v26m

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8º de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1º al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44 inciso 8º, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.* v28f

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un gimnasio al aire libre en la Plaza de Armas (Brasil y Pozos) de acuerdo con los planos y especificaciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación y apertura de propuestas, tendrá lugar el 15 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, tomándose en consideración, únicamente, las que vengan en debida forma.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1894.—*El Secretario.* v15m

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.* v21m

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.* v21m

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.* v15m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor General del Ejército, una licitación pública para la provisión de racionamiento al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados pueden ocurrir á esta Comisaria hasta el día 6 á las 5 p. m. Febrero 27 de 1894.—*El Comisario General.* v7m

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894. v24m

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1º del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.* v2m

LICITACIÓN

El 15 de Marzo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4a Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.* v15m

LICITACIÓN

El 24 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública por propuestas cerradas para la provisión de 350 caballos con destino al Ejército. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á la expresada ayudantía.—Febrero 22 de 1894.—*El Comisario general.* v24m

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante del Estado Mayor del Ejército una licitación en pliegos cerrados para la provisión de paños, telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el ejército. Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 1º del expresado á las 5 p. m.—Enero 31 de 1894.—*El Comisario general.* v2m

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote, tres grilletes de cadena y ancla, dos id y anclote, un palo, gavias y molinete pertenecientes á la balandra nacional «Caronte», que se encuentra á pique en el puerto de Martin García, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamar dichos objetos, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor. v m 26.

OTRO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote denominado «Colonia Ocampo» encontrado á pique el 4 de Enero último á la altura de Martín García, de 5 metros de eslora, 1 metro 85 centímetros de manga y 70 centímetros de puntal, pintado su fondo de negro y lo demás de verde, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor. v m 26.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economía posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica à la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas, Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las cloacos domiciliarias en los edificios Depósito Norte de limpieza. Deposito de limpieza y Caballeriza Norte, situados respectivamente en la Calle General Las Heras y Corralones Sud de limpieza municipal, calle Entre Rios Constitución, de acueado con los planes, presupuestos y pliegos de condiciodes que estarán á la vista de los interesadós en la inspección general de cloacas domiciliarias, Rivadavia 1238 altos de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión y se abrirán dia 12 de Marzo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. Las propuestas se extenderán en uu papel sellado de ps. 5 m|n por la primera foja y de 1 ps. las siguientes, debiendo acompañarse además de un certificado de depósito en dinere efectivo de la Tesorería de la Comisión ó del Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la Comfsión que represente el 1 $_{o}$|$_{o}$ del valor presupuestado.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1804—El Secretario. v11m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Asistencia Pública, calle Esmeralda 44, 66 y 76, y en los nuevos pabellones del Hospital San Roque, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Inspección general de cloaclas domiciliarias y construccio. nes. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 20 de Marzo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aíres, Febrero 17 de 1894.—*El Secretario.* v19m

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez dias, para la construcción las obras domiciliarias en las siguientes propiedades: de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1917: Chacabuco 1164; Alsina 2166: Chile 878: Chile 1530: Chile 1972: Independencia 1935: Comercio 634: Charcas 1382|86—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos, estarán á la vista de los interesados, en la Inspección general de cloacas domiciliarias y Construcciones, Rivadavia 1238, todos los dias de 1 á 4 p|m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las subsiguientes; se presentarán cerradas en la Secretaria de la Comisión, Rivadavia 1255 y se abrirán, el dia Miércoles 28 del corriente, á las 3 p|m; en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1894.—El Setratario. v28f

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas, durante treinta dias para efectuar el transporte de la correspondencia desde Vedia á General Lavalle. Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. —Buenos Aires, Febrero 8 de 1894.—*Pedro M. Elizagaray*, secretario general. v10m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Posadas y Santo Tomé, Concepción de la Sierra y puntos de tránsito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v16m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre La Rioja y Chilecito.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

OTRO

Llámase á propuestas, durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Catamarca y Capacabana.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894—*Pedro N. Elizagaray*, secretario general. v17m

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.
v9m

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.
v2m

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga*, Inspector general administrativo.
v5m

Intendencia Municipal

Patentes

De billares, café cantantes, café conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 % de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.
v1m

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894—El Jefe de la Oficina General de Rentas.
v1m

LICITACIÓN

de carbon á los hospitales municipales

Llámase nuevamente á licitación para el día 7 de Marzo á las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones debe consultarse en la sección higiene y seguridad.

Buenos Aires, febrero 24 de 1894—*Jorge N. Williams,* Secretario.
v.7 m.

LICITACIÓN

Para la provisión y colocación de Mosaicos en los pisos de las salas 8 y 9 del Hospital Rawson.

El 5 de Marzo á las 4.15 p. m. se recibirán propuestas para la provisión indicada en la Secretaria.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección «Obras Públicas».—Febreao 23 de 1894.—*El Secretario.*
v5 m.

LICITACIÓN

Para la provisión de 272.000 adoquines y 1.300 metros lineales de cordón de vereda, para la Calle Gallo de Paraguay á Santa Fe.

El 8 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.

Las condiciones pueden consultarse en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.*
v8m

LICITACION

Para la construcción de piso de concreto en los caminos interiores del Cementerio del Norte.

El 8 de Marzo á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para este trabajo.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.*
v8m

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1° de Marzo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*
v1°m

LICITACIÓN

Para la provisión de 600 toneladas de pedregullo para los caminos de la Plaza de Mayo.

El 6 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.

Los interesados encontrarán las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 27 de 1894.—*El Secretario.*
v 6 m

LICITACIÓN

Para la provisión de 200.000 ladrillos con destino á las obras del Hospital San Roque.

El 9 de Marzo á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario.
v9m

LICITACIÓN

Para la construcción y colocación de un cerco de alambre en la Plaza de Armas.

Con arreglo á las condiciones que pueden consultar los interesados en la Sección Obras Públicas, se recibirán propuestas en esta Secretaría el 9 de Marzo á las 4 y 15 p. m.—Febrero 28 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario.
v9m

LICITACIÓN

Para la explotación del Pabellon, Confiteria, Parques, «Lago Saavedra»

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.
v5m

LICITACIÓN

Para la provisión de materiales, con destino á la Administración de Limpieza.

El dia 3 de Marzo, á las 4.30 p. m. se recibirán las propuestas, debiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.
v3 m.

LICITACIÓN

Para efectuar el barrido á mano de las calles y veredas del municipio

Las propuestas se abrirán el dia 8 de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados, siendo necesario consultar para ello el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad de esta secretaría.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.
v8 m

LICITAGION

Para la provision de zapateria á los hospitales, durante el correspondiente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo, á las 4 p. m.

Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta secretaria.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario.
v.14 m.

LICITACION

Para la provision de articulos de tienda y merceria á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo, á las 3.30 p. m.

Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad.

Buenos Aires, Febrero 27 de de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para la provision de articulos de pinturería y ferreteria con destino á los hospitales municipales, durante el corriente año.

La licitación tendrá lugar el dia 14 de Marzo de 1894, á las 4,30 p. m. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y seguridad de esta Secretaria.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1894.—*Jorge N. Willians,* Secretario. v. 14 m.

LICITACION

Para el ensanche y reformas de las celdas en el Hospicio de las Mercedes

Se llama nuevamente á licitación, para el dia sábado 10 de Marzo. á las 4.30 p. m.

para la ejecución de las obras indicadas. Los interesados deben consultar el pliego de condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Enero 22 de 1884.—*Jorge N. Williams*, Secretario,

v. 10 m.

LICITACIÓN

Para la provisión de materiales destinados á refacciones en la caballeriza de la Asistencia Pública.

Llámase á licitación para la provisión indicada, hasta el día 6 de Marzo de 1894.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1894.—*Jorge N. Williams,* Secretario.

v. 6 m.

LICITACIÓN

Para la construcción de cincuenta carros destinados al transporte de materiales.

El día 5 de Marzo, á las 4.30, se abrirán la propuestas, debiendo antes consultar las condiciones en la Sección higiene y seguridad de esta secretaría.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894,—*Jorge N. Williams*, Secretario. v.5m.

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario. v13m

---

REMATES

EN LA

Casa del Banco Hipotecario

EN LA PLATA

Por el Gefe de la Oficina

Núm. Hipotecario 8937 L.—El martes 6 de Marzo á las 12 m Por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno unidas, sitas en el Partido de San Jose de Flores jurisdicción de la Capital Federal, con cuanto estuviera adherido al suelo, perteneciente á la propiedad, la primera en la calle Gauna, compuesta de 239 metros 10 centímetros de frente al Sud ó sea sobre dicha calle, 372 metros 64 centímetros en el costado Noreste, 241 metros 86 centímetros al costado Noreste y 363 metros 23 centímetros en el costado Sudoeste. Lindando por este rumbo con don Manuel Marquez, por el Noroeste con la fracción que se deslindará en seguida, por el Noroeste con don Florencio Blanco y otros y por el Sudoste calle Gauna en medio con don J. R. Martinez.

N. R. 11415—El lunes 5 de Marzo de 1894 á las 2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno de forma irregular, situada en el partido de las Conchas, sobre la ribera del rio Luján, con todo lo adherido al suelo y con los edificios que en ella existen, compuesta de 77 metros 50 centímetros de frente al N. E., teniendo de fondo por el costado S-E 110 metros y 50 centímetros; y por el costado N.O. línea divisoria el doctor Wilde, terminando el contrafrente al S.O con un ancho de 44 metros y 50 centímetros, todo lo cual encierra una superficie de 5400 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el frente N-E, con la ribera del río Lujan, por él fondo al S-O calle pública de 17 metros 32 centímetros de ancho con don Emilio Mitre y Vedia, por el costado S.E con otra calle pública y por el N.O con el doctor Eduardo Wilde.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 260.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 116.025; por gastos calculados, $ 300. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 25.138/880, al 30 de Marzo Base de venta 351.186/120.

Número de orden 12.

Núm. Hip. 11404, serie N—El viernes 9 de Marzo á las 12 m. por orden del Directorio del Establecimiento, procecederé al remate á la mas alta postura, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad sección 10 parte del triángulo F F ó sea el lote 13 integro y fracción del 7. 8. 9. y 12, compuesto de 1579 mteds con 93 cent. Lindando por el N O con el boulevar 75 al NE con la calle 14 y por el SE con lo restante de los lotes 12, 9, 8 y 7.

Para cancelar el Núm. Hip. arriba designado de cédulas 1100 concedido sobre dicha propiedad. la cual debe por servicios la suma de ps 468. Por gastos calculados ps. 100. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados cédulas 106;356 al 31 de Marzo, Base de venta 1655;844.

Núm de órden 23.

Número Hipotecario 11472 N—El lunes 5 de Marzo de 1894, á las 2 1/2 p. m., por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de chacra con todo cuanto estuviese adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 5° del Partido de Quilmes, compuesta de una superficie total de 690.586 metros 49 centímetros cuadrados, equivalentes á 40 cuadras cuadradas, más 20836 varas cuadradas. Lindando por el E. con don Leonardo Pereyra, por el O. con la sucesión de Bell, al N. con don Ignacio Correa y don Mariano Balaya, y por el S. con don Carlos Wiski.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 230.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de pesos 120.050; por gastos calculados y anteriores pesos 400. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 22.238:240, al 30 de Marzo. Base de venta 328.911:760.

Número de órden 13.

Número Hipotecario 11419 N—El lunes 5 de Marzo de 1894, á las 3 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicada en el Partido de Barracas al Sud, jurisdicción de esta Provincia con cuanto estuviere adherido al suelo, compuesta de una superficie total de 69 hectáreas, 18 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 41 cuadras cuadrudas; lindando por el N. E. con Mariano Tabossi, por el S· E. con doña Telésfora V. de Cabral, por el S. O. con Navarro Viola y Alegre, y al N. O. con el Riachuelo.

Para cancelar el crédito hipotecario arriba designado de cédulas 700.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de $ 312.375 por gastos calculados, $ 300. el comprador podrá continuar con la hipoteca, que tendrá amortizado cédulas 67.661/600, al 30 de Marzo. Base de venta 944.993/400.

Número orden 14.

Números Hipotecarios 7187 J 11520 N—El martes 6 de Marzo de 1894 á las 12 1/2 p. m. Por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las siguientes propiedades situadas en esta ciudad de La Plata: 1° un edificio denominado Teatro Politeama Olimpo construido en los lotes de terreno señalados en el plano general con los núms. 11, 13, 15, 16 y 17, compuestos de una superficie total de 3000 metros cuadrados. Lindando por el N E calle 10 en medio con los lotes 1 y 2 de la manzana DD, por el SE calle 47 en medio con lotes 11 y 13 de la manzana T. por el N O con el lote 18 y por el fondo al S O. con el 9. Dichos lotes están situados en la manzana U de la Sección 4ª. 2° Un lote de terreno con lo en él edificado en el plano general con el núm. 18 de la manzana U en la Sección 4ª, compuesto de 10 metros de frente por 60 de fondo, Lindando al N E. calle 10 en medio con parte del lote 2 de la manzana DD por el S E. con el Teatro Olimpo, por el S O con el lote 4 y al N O. con los 10 y 14.

Para cancelar los Números Hipotecarios arriba designados de cédulas 100;000 y 50.000 respectivamente, concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 92.500 Por gastos calculados y anteriores, $ 600. El comprador podrá continuar con la hipoleca, que tendrá amortizado cédulas 19.396-119 y 4834-369 respectivamente al 31 de Marzo Base de venta $ 218.869-612. Número de órden 17.

Número Hipotecario 12.590, Sérle N.—El martes 6 de Marzo de 1894, á la 1 p. m. Por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta portura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Barracas al Sud, con todo cuanto esté adherido al suelo, perteneciente á la propiedad, el cual tiene figura de un polígono irregular y consta de una superficie total de 50 cuadras cuadradas, igual á 84 hectáres y 37 áreas, lindando por el O y N con el Riachuelo, por el E. con don José García y don Angel Miranda y por el S con don Máximo Landivar.

La segunda fracción está unida con el fondo de la anterior y tiene 183 metros, 19 centímetros en el SE; 433 metros de fondo en los costados N. E. y S, O. linda por S. E. con la fracción antes deslindada, por el N. E. con don Francisco Filpo, por S. O. con don Bartolo Bagarmi y por el fondo arroyo Maldonado en medio con don Ventura Martinez.

Para cancelar el núm. Hipotecario arriba designado de cédulas 230000 concedidos sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de pesos 132.825. Por gastos calculados pesos 320. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 36.834.040 al 31 de Marzo. Base de venta 326.290,960.

Número de órden 16.

Para cancelar el núm. Hipotecario arriba designado de cédulas 500.000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de 223.125 pesos. Por gastos casculados pesos 150. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 40.148-500 al 31 de Marzo. Base de venta 683.126-500.

Número de orden 18.

N. H. 17345—Série P—El mártes 6 de Marzo de 1894 á la 1 1/2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicado en el partido de Almirante Brown en esta Provincia, con cuanto esté adherido al suelo perteneciente à la propiedad, compuesta de una superficie total de 1.742.000 mts. cds.

Lindando por el NE. con don Juan Recarte y don Alejo Jaureguiberry por el SE el mismo Jauregueberry y el arroyo de ias Piedras de por medio con don Sotero Vazquez, por el SO con la testamenteria de don Tomás Boyd y por el NO con don Miguel Urrozola y don Juan Apheko.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 250000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios, la suma de pesos 100.781,250. Por gastos calculados pesos 200. El comprador podrá continuar con la hiuoteca que tendrá amortizado cédulas 20.386,750 al 31 de Marzo. Base de venta 330.595.500.

Número de órden 19.

N. H. 16873—Serie P.—El martes 6 de Marzo de 1894 á las 2 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento. procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de una fracción de terreno ubicado en el Partido de Barracas al Sud y conta de una superficie total de 217.124 metros cuadrados lindando por el N.O con Pablo Laray y una pequeña fracción con Suarez ó Motta, por el N.E con doña Enriqueta Pan y el resto camino del Puente Alsina en medio con la otra fracción del mismo señor Fernández, por el S.E con Eduardo Bonorino y por el S.O con el mismo señor Bonorino y don Pablo Laray. Dicha fracción de terreno ha sido dividida en manzanas y lotes según consta de la escritura de obligación y será sacada á remate con todo cuanto esté adherido al suelo.

Para cancelar el número hipotecario arriba designado de cédulas 250000 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de $ 107/500. Por gastos calculados $ 200. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 21,888/250 al 31 de Marzo. Base de venta 335,811/850, Número de orden 25.

Número Hipotecario 7898, serie K y 9162, serie L—El Mártes 6 de Marzo de 1894, á las 2 1/2 p. m.. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postura y dinero de contado, de un establecimiento destinado á la fabricación de velas estearina y jabón, situado en Barracas al Sud, con su terreno propio que consta de dos fracciones.

La primera se compone ce 72 varas de frente al N. ignal á 62 metros 35 cents. por 122 varas de fondo ó sean 105 metros 95 cents., hasta donde corren dos líneas que terminan en un solo punto; lindando por el frente con don Antonio Santa Maria, por el E. con una calle sin nombre, por el O. cen don Agustin Dielh, y don Juan Tomás Ortiz. La otra fracción tiene la forma de un triángulo, cuya base consta 28 metros 578 milímetros, y sus otros dos costados, el primero con frente á la calle Colón, de 90 metros 93 cents. y el segundo que deslinda con el terreno de la testamentaria de Piñero, de 97 metros 295 milímetros; linda por el N. O. con Alejandro Daul, por el S. O. con la testamentaria de Piñero y por el N. E. con la calle Colón.

Estos terrenos se encuentran situados en el partido Barracas al Sud. Para cancelar los números hipotecarios arriba designados de cédulas 40.000 y 50.000 respectivamente, cancedido sobre dicha propidad, la cual debe por servicios la suma $ 49.375. Por gastos calculados pesos 250. El comprados podrà continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 3.534/431 y 7.605/300 respectivamente al 31 de Marzo. Base de venta pesos 119.485/269.

Número de orden 21.

Nos. Hos. 17514 serie P y 3263 al 33103 —El martes 6 de Marzo de 1894, á las 3 p. m. por orden del Directorio del Establecimiento, procederé á la venta á la mas alta postura y dinero de contado. de un terreno con cuanto estuviera adherido al sucio, perteneciente á la propiedad, situado en el Partido de San Martin, cuartel 5°, cuyo terreno está dividido por la línea del tramwy rural en dos fracciones desiguales.

La primera con la figdra de un polígono irregular de cuatro lados, se compone de una superficie igual á 237°54a mts cds. linda por el SE con don Aniceto Salguero, por el SO con den Manuel Linch, por el NO con don José Colombo y por el N con una longa ocapada por la vía de aquel iramway de por medio con la fracción que se deslinda en segunda, y con otra con la figura de un cuadrilátero de 16.874 mts cds que reservó el anterior propietario señor Codino. Que la segunda fracción afecta la figura de un polígono irregular de 6 lados con la seperficie de 201.298 mts cds. Lindando por el NE con don Juan B. Iturralde, por el NO con don José Colombo, por el SE con Aniceto Salguero, por el S con dicha fracción reserva por Codino y linea de iramway rural de por medio con la fracción primera y por segundo lado NO con la misma fracción reservada por Codino.

Para cancelar el número hipotecario arriba indicado de cédulas 235.800 concedido sobre dicha propiedad, la cual debe por servicios la suma de ps. 95.056-875. Por gastos calculaeos ps. 250. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 19.228-783 al 31 de Marzo. Base de venta 311.878-092 pesos.

Número de orden 22.

Núm. Hipotecario 12.031, série N.—El Viérnes 9 de Marzo de 1894 á las 12 1/2 p. m. por orden del Director del Establecimiento, procederé al remate á la más alta postnra de los siguientes terrenos ubicados en esta ciudad, en la sección octava. parte del triangulo letra T, formado por el lote núm. 1 íntegro y parte de la 2, 3 y 4 de 1048 metros cuadrados con 82 cent. lindando por el NO con la calle 40, por el NE con lo restante de los lotes 4, 2 y 3 y por el S con el boulevard 73. Parte del triángulo letra S en la misma Sección octava formada por fracciones de los lotes 3, 4 y 6 con una superficie de 852 metros cuadrados con 84 centímetros. Lindan por el Norie con el boulevard 73, por el SE con la restante de los lotes, 3, 4 y 6 y al SO con la calle 23.

Parte de la manzano letra U tambien seccion octava lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 7, 9 11 íntegros y paıte de 13 á 14, compuestas en su totalidad de 8040 metros cuadrados; liedando por el N. O. con la calle 39, al N. E. con lo restante de los lotes 14 y 13, al S. E. con la calle 40 y al S. O. con la 23.

En la misma sección octava los 9 lotes que forman un triángulo letra M con una superficie total de 4880 metros cuadrados y 72 centímetros, lindando por el NO. con la calle 39, por el NE. con la 23 y por el S. con el Boulevard 73.

Los 9 lotes que forman el triángulo L con una superficie de 4800 metros y 72 centímetros, linda por el N con el voulevard 73, por el S-E con la calle 40 y al S-O con la 24. Parte de la manzana letra K lote 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 16 18. 24, 23 y 22 íntegros y parte de los 3, 9, 11, 13, 15 y 21, compuesto de 7500 metros cuadrados, lindando por el N-E con la calle 23, el S-E con parte de los lotes 3, 9, 11, 13, 15 21, por el S-O con la calle 24 y al N-O con la. Los 24 lotes que forman la manzana letra F con una superficie total de 14460 metros cuadrados, lindando por N-O con la calle 39, al N-E con la 24, al S.E con la 40 y al S.O con la 25. Parte de la manzana letras E lotes 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 24, 23, 22 y 21 íntegros y parte de los 4 y 20, compuesto de una superficie total de 7500 m/cds., lincando por el Noreste con la calle 24, por el Sudeste con los restantes de los lotes 4 y 20, al Sudoeste con la calle 25 y al Noroeste con la calle 40.

Para cancelar el núm. hipotecario arriba designado de cédulas 40.100 concedido sobre dicha propidad, la cual debe por servicios la suma de 20.622 $, por gastos calculados $ 800. El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizado cédulas 4747/180 al 31 de Marzo. Base de venta 65774'820.

Número de orden 24.

TEATROS

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operefas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 fnnciones cada una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes: abono 6 corresponden sàbado.

Los domingos seran funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1ª y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3ª id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galería con entrada, 5; id de 3ª galería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %

El importe del abono se depositará en el Banco Aleman Transatlántico y será devuelto á los abonados si el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrará definitivamente el 28 de febrero publicándose su resultado.

Vesubio en Arcadia—Florida 800 al 900.—Todas las noches magnifico espectáculo de fuegos artificiales, introduciendo montañas y rios de fuego, choques de trenes incendiados, confusión de pasajeros, horrorosa catâstrofe sobre el To robani Orquesta Furloti.—Entrada 1 $.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho termino comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

MENCIONES ESPECIALES

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar, ocúrrase á la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Marzo 9.—«**Duchessa di Genova**», de Génova, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

Mensagerias Marítimas

Vapor **PORTUGAL**, Comandante Vaquier, saldrá el 15 de Marzo de 1894, del puerto de La Plata para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Dakar y Lisboa. De la Estación Central saldrá el tren especial á las 11.15 a. m.

Por mas informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sàbados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sàbados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

Moneda legal anua

Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales) ... 9 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización ... 9 »
Por descuentos con 50 % de amortización ... 8 »
Por descuentos de letras de pago integro ... 7 »
Por adelantos de pagarés de comercio ... 6 »

ABONA:

Moneda legal anual

Por depósitos en cuenta corriente ... 1 %
Depósitos à plazo fijo de 30 dias ... 3 »
» » » » 60 dias ... 4 »
» » » » 90 dias ...
en adelante ... 5 »
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días ... 5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 dias. 2 »
Idem à 60 días ... 2 1/2
Idem á 90 días y en adelante ... 3 »
Depositos à premio ... 3 »

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días ... 3 %
» » » » 6 meses en adelante 4 »

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado ... libras 500.000
Fondo de reserva ... » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas ... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 10 % 10 %

Buenos Aires, Marzo 1° de 1894.—*F. M. Heriot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 9 % 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente a la vista en moneda legal y oro sellado ... 1 % anual
Id id à plazo fijo de 30 dias ... 2 » »
Id id fijos por 60 días ... 3 » »
Id id fijos por 90 dias ... 4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

moneda legal

Por depósitos en cuenta corriente y à la vista ... 1 %
Id. con 30 dias de aviso ... 2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo ... 4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo ... 4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo ... convencional

oro sellado

Cuentas corrientes ... sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso ... 2 %
Id. con 30 días ... 2 »
Id. con 90 dias plazo fijo ... 4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente. m\|n 9 %
Idem, Idem ... oro 9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M|N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 dias de aviso.	3 1|2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1|2 %	3 1|2 %
» 3 meses fijo.....	4 1|2 %	3 1|2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto ... Libras 450.000
Idem pagado ... » 250.000
Fondo de reserva ... » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
Por dep. en cjcte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.